

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1943 NUM. 316

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1943 por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir al súbdito belga Pierre Schul de Buriel.—Página 10.890.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se dan normas para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior de 6.000 habitantes y que no se posesionaron de sus cargos por desempeñar otros de la Beneficencia Municipal.—Página 10.890.

Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se anuncian las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad y se dan las normas a que ha de ajustarse su provisión. Páginas 10.890 a 10.892.

Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñadas interinamente.—Páginas 10.892 y 10.893.

Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el expediente para ingreso en la Orden Civil de Sanidad deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o méritos que le dan origen.—Página 10.893.

Otra de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Sanidad a los señores que se mencionan.—Páginas 10.893 y 10.894.

Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan.—Páginas 10.894 y 10.895.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Orrios Millán y otros.—Páginas 10.895 a 10.910.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de noviembre de 1943 por la que se confirma en su excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don José Alvarez de Toledo y se anuncia para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartin de Valdeorras.—Páginas 10.910 y 10.911.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, doña María del Pilar Ricoy Mourino.—Página 10.911.

Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 10.911.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se recuerdan las incompatibilidades establecidas por las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección del Trabajo acerca del personal dependiente de este Ministerio.—Páginas 10.911 y 10.912.

Otra de 10 de noviembre de 1943 por la que se prorroga hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad.—Pag. 10.912.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Burriana (Castellón), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.—Páginas 10.912 y 10.913.

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera.—Página 10.913.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Páginas 10.913 a 10.921.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos que se relacionan (31). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 11 de noviembre actual.—Páginas 10.921 y 10.922.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3978 a 3992.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 10 de noviembre de 1943 por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir al súbdito belga Pierre Schul de Buret.**

En atención a las circunstancias que concurren en el súbdito belga Pierre Schul de Buret,

Vengo en indultarle del resto de la pena que le falta por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dan normas para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior de 6.000 habitantes y que no se posesionaron de sus cargos por desempeñar otros de la Beneficencia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de tomar posesión de su nueva plaza algunos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria destinados a Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes en virtud del Concurso convocado por Orden de 7 de abril del corriente año, teniendo a su cargo otra plaza afecta a una Beneficencia municipal al tomar parte en el referido Concurso, cuya actitud ha sido consecuencia de una interpretación errónea acerca de las disposiciones que rigen el Cuerpo de que se trata, y con el fin de atenuar en lo posible y por una sola vez las derivaciones de tal interpretación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Todos los Médicos nombrados en propiedad para una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria correspondiente a un Municipio de censo inferior a 6.000 habitantes cuya designación haya tenido lugar por resolución del Concurso convocado por Orden de 7 de abril del corriente año, y que teniendo en propiedad o interinamente otra plaza correspondiente a una Beneficencia municipal al tomar parte en el aludido Concurso no hayan tomado posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario, podrán tomar posesión de la nueva plaza en un período de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aplicándoseles en otro caso la pérdida de 500 puestos en el Escalafón, en el cual permanecerán en situación de «Aspirantes», según O. M. de 11 de noviembre de

1942 y la de 20 de mayo del año actual, pudiendo continuar, no obstante, desempeñando la misma plaza que tuvieran al tomar parte en el Concurso, con carácter interino, si así lo solicitan en término de ocho días desde la publicación de esta Orden en el citado periódico oficial, en cuya situación permanecerán hasta la provisión en propiedad de la plaza respectiva en la primera convocatoria que se celebre.

El nuevo plazo señalado para la toma de posesión en las condiciones indicadas no regirá en aquellos casos en que los interesados tengan concedida prórroga por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se anuncian las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, y se dan normas a que ha de ajustarse su provisión.**

Ilmo. Sr.: Una vez desarrollado el concurso último convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y existiendo ya gran número de vacantes en el mismo, procede llevar a efecto una nueva convocatoria con el fin de procurar, en cuanto sea posible, la normalidad en los servicios. Y si bien el Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934 establece entre los turnos de provisión de estas plazas el de oposición restringida, cuya aplicación no ha podido tener lugar hasta el presente por causas diversas, ha de reconocerse, asimismo, que las circunstancias actuales no permiten poner en práctica tal procedimiento con carácter exclusivo dado el número de plazas que ha de comprender la con-

vocatoria, por lo que en beneficio de los propios facultativos que integran el Escalafón procede simultáneas el sistema aludido con un concurso libre de antigüedad, cuya modalidad de provisión en tal forma combinada se ajusta de una manera más precisa a las características y necesidades tan variadas de los Médicos del citado Escalafón, por las exageradas proporciones de éste.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, con la mayor rapidez posible, a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido durante el año actual, ajustándose la provisión de aquéllas a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que ha de comprender la convocatoria será distribuido en dos grupos, una vez verificado el desglose de aquéllas que han de ser provistas en forma automática con Médicos supernumerarios incluidos en la Orden de esa Dirección General de 5 de diciembre de 1942, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 1.º de agosto del mismo año.

Uno de los grupos comprenderá la mitad de las plazas vacantes de cada una de las categorías primera, segunda y tercera, las cuales serán provistas mediante oposición restringida entre los Médicos del Cuerpo, y el otro grupo comprenderá las restantes plazas, que serán provistas mediante concurso libre de antigüedad o de prelación en el Escalafón. La distribución de las plazas de primera, segunda y tercera categoría en el grupo correspondiente, tendrá lugar mediante sorteo, con excepción de las de aquellos Ayuntamientos en que el número de vacantes sea par, en cuyo caso se distribuirán por mitad entre la oposición y el concurso.

2.ª A los efectos de lo dispuesto en

el apartado anterior, las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médico de distrito o de Asistencia Pública Domiciliaria cuya vacante se haya producido antes del 1.º de enero de 1944, una vez rectificado el concursillo de traslado en los casos que preceda, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, consignando aquellos datos en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que se ajustará necesariamente al modelo que rigió en la convocatoria dispuesta por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942. Las fichas deberán ser firmadas por el Jefe provincial de Sanidad, indicando la fecha de su remisión, que tendrá lugar a esa Dirección General antes del día 12 de enero del año próximo. Igualmente se remitirá una relación nominativa que comprenderá todas las plazas cuya ficha haya sido enviada.

3.ª Una vez publicada la relación de plazas que haya correspondido al grupo de oposición restringida, podrán los Médicos del Cuerpo con derecho de preferencia para el nombramiento de una de ellas, por encontrarse el interesado en situación de «Excedente voluntario» de la plaza de que se trate, solicitar el desglose de la misma en un período de quince días hábiles, con el fin de que sea incluida en el grupo del concurso en el cual podrá solicitar su nombramiento con la preferencia correspondiente, según las disposiciones de la presente Orden.

4.ª Para tomar parte, tanto en la oposición como en el concurso, será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

c) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio, si no manifiestan que renunciarán aquéllos en caso de obtener plaza.

Asimismo no podrán tomar parte en la oposición los que se encuentren en cualquiera de las circunstancias indicadas para el concurso, con excepción de los afectados por la comprendida en el apartado b).

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debi-

damente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase, ni signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas; como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras, y no se adjudicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad Sección novena —Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, fecha y punto de nacimiento y número del Escalafón, para la precisa identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad el cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, a cuyo efecto expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y de posesión.

c) Acompañarán igualmente documentación necesaria que acredite la circunstancia alegada en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, expresando además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hubieren sido juzgados por algún otro Tribunal, presentarán, asimismo, testimonio autorizado de la sentencia. Quedan exceptuados de la manifestación referente a la depuración político-social los que en la fecha de presentación de la instancia tengan plaza en propiedad de Médico titular y los comprendidos en los Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos

los documentos que acompañen a aquélla, abonando al verificar la presentación la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos.

Una vez expirado el período de la convocatoria, no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

6.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, quedando agrupados al efecto los aspirantes por el siguiente orden:

- I.—División Española de Voluntarios.
- II.—Excedentes voluntarios.
- III.—Excedentes forzosos.
- IV.—Derechos de consorte.
- V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el primer grupo tendrán derecho de preferencia absoluta para plazas de todas las categorías de las incluidas en el concurso, según Orden ministerial de 20 de marzo de 1942, siempre que no hayan obtenido plaza en convocatorias anteriores, alegando este mismo derecho.

La excedencia voluntaria sólo confiere derecho a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación o a otra plaza de distrito o de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concede derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente que la que tuviera la plaza en que se encontrará el aspirante al serle concedida esta situación, siempre que no le haya sido reservada la plaza que tuviera al pasar a aquélla.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero del corriente año, en las condiciones que se determinan por la disposición aludida.

Se considerarán concursantes generales a todos los aspirantes que, dentro del plazo de la convocatoria, no hayan acreditado debidamente los extremos fundamentales de la circunstancia que pudieran haber alegado en concepto de preferencia, más todos los que se presenten con el expresado carácter.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en el concurso, y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden en la adjudicación de las plazas.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, sólo se admitirán durante

el período de la convocatoria, y denegarán derechos en la misma forma que la instancia primitiva.

7.ª Las instancias para tomar parte en la oposición restringida serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y firmadas por los propios interesados, sin excepción. Se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena—Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, y horas de cinco a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y los dos apellidos del interesado en forma clara y legible, y deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de presentación, para la debida eficacia.

b) Certificación de Penales.

Quedan exceptuados de presentar los dos documentos citados los aspirantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular u otro de carácter oficial, en cuyo caso expresarán en la instancia la plaza o cargo que desempeñen, fecha de nombramiento y la de posesión.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, ajustada a la Orden ministerial de 6 de octubre del corriente año.

d) Declaración jurada, en igual forma que queda previsto por la presente Orden el apartado d) de la norma quinta, referente al concurso.

e) Cuantos documentos estime convenientes el opositor en demostración de su capacidad científica.

Con la instancia presentarán igualmente relación nominal, por duplicado, de todos los documentos remitidos, abonando, al propio tiempo, la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de derechos, entregándose el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden por el que han de actuar los opositores en los ejercicios.

Una vez terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documento alguno, publicando el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación nominal de los opositores admitidos.

El Tribunal señalará local y fecha en que han de verificarse los ejercicios al convocar a los opositores, con una antelación de diez días, por lo menos.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma establecida en el Reglamento orgánico de 29 de sep-

tiembre de 1934, y se regirán por el programa aprobado por esa Dirección General con fecha 19 de diciembre de 1930.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta correspondiente con los aprobados, por orden de calificación, no pudiendo figurar en dicha propuesta mayor número de aprobados que el de plazas comprendidas en la oposición. La propuesta será elevada a la Dirección General de Sanidad, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez publicada la lista de aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados se dirigirán al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, solicitando la plaza o plazas que cada uno estime conveniente de las comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia en la instancia correspondiente.

Los opositores, que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas, quedarán en el Cuerpo en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones.

8.ª Los que resulten nombrados en la oposición o en el concurso desempeñarán por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, y fijarán la residencia en la demarcación de la misma, quedando sujetos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942 y aplicándose las del apartado cuarto de la de 21 de diciembre del mismo año o apartado segundo de la de 20 de mayo del año actual, según proceda en cada caso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dan normas para la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñadas interinamente.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar los servicios propios de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, los cuales se encuentran en gran número servidas interinamente, y teniendo en cuenta la índole de tales plazas cuyas funciones se caracterizan por ser meramente auxiliares, circunstancias que aconsejan adoptar

una fórmula que permita la provisión en propiedad de las mismas de una manera rápida mediante la confirmación de los interinos que las vienen desempeñando, exigiéndoles la práctica de una prueba de aptitud,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, previa la práctica de un ejercicio de aptitud que deberá celebrarse en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva con arreglo a las normas complementarias que han de dictarse al efecto por esa Dirección General de Sanidad, con resultado favorable del mismo, al nombramiento en propiedad de todos aquellos Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria que en la fecha de publicación de la presente Orden lleven más de seis meses desempeñando con carácter interino y sin interrupción su plaza, con nombramiento y toma de posesión ajustados a los preceptos legales vigentes, siempre que las plazas pertenezcan a Municipios de censo inferior a 8.000 habitantes.

2.º Todos los que resulten nombrados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, formarán parte del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria y figurarán en el Escalafón con el número que les corresponda a continuación de los que figuren con servicios en propiedad, según el artículo primero del Reglamento de 14 de junio de 1935, teniendo en cuenta la fecha del nombramiento respectivo.

Igualmente serán incluidos en el Escalafón de que se trata aquellos otros Practicantes que, al publicarse las presentes disposiciones, desempeñen en propiedad una plaza de su profesión, dependiente de este Ministerio, obtenida por oposición o concurso, siempre que lo soliciten de este Departamento en el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la publicación de estos preceptos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al efecto acompañarán a la instancia partida de nacimiento legalizada si el interesado no pertenece al Distrito de Madrid, testimonio del nombramiento y toma de posesión de la primera plaza obtenida mediante oposición o concurso y declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social por este Ministerio, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

3.º Las plazas correspondientes a Municipios de censo de 8.000 ó más habitantes serán provistas mediante

oposición, que se celebrará en Madrid ante un Tribunal y con el programa que oportunamente acordará esa Dirección General de Sanidad, debiendo tener lugar los ejercicios después de un periodo que no será inferior a tres meses desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los derechos de oposición serán 40 pesetas, de cuya cantidad se entregará el recibo correspondiente a los interesados.

Por la Dirección General de Sanidad se dictarán las instrucciones oportunas para la práctica de los ejercicios de oposición.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el expediente para ingreso en la Orden Civil de Sanidad deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o méritos que le dan origen.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto de 27 de julio último por el que se crea la Orden civil de Sanidad destinada a premiar servicios de mérito relevante de carácter sanitario, y de asistencia y lucha en acontecimientos epidémicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El expediente a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, deberá ser incoado por la Autoridad regional donde se hubieran prestado los servicios o méritos que le dan origen, y deberán integrarle: la Orden prescribiendo su instrucción, una información sumaria testifical de los hechos y dictamen acerca de los méritos de las autoridades locales.

Una vez así constituido el expediente será remitido por la autoridad instructora al Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá tanto en este caso como en el previsto en el primer párrafo del citado artículo cuarto del Decreto de referencia, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad. Estos expedientes no podrán ser instruidos antes de transcurridos tres meses después del hecho o hechos a que se refieren, ni después de dos años a contar de los mismos.

2.º En la comprobación de los méritos a que se refieren los apartados D) y E) del artículo quinto del Decreto de 27 de julio de 1943, se requerirá

el informe de la Real Academia de Medicina.

3.º Los distintivos de la Orden civil de Sanidad a que se refiere el artículo sexto del Decreto de su creación serán los siguientes:

**Cruz sencilla.**—Será una Cruz de un tamaño de cuatro centímetros por cuatro centímetros, de brazos iguales, de forma triscúspide, esmaltados en blanco y ribeteados de oro con las puntas rematadas en globos del mismo metal. En el espacio comprendido entre cada brazo habrá tres rayos de oro de cinco milímetros de longitud los laterales y de ocho milímetros el central. En el centro, de forma ovalada, estará el escudo de España esmaltado en colores sobre fondo de gules, orlado por un lema en letras doradas sobre fondo del mismo color que dice: AL MERITO SANITARIO. Entre el brazo superior de la Cruz y la anilla habrá una Corona olímpica de hojas de roble a la diestra y palma verde a la siniestra. En el óvalo del reverso de la Cruz y sobre fondo de azul irá el emblema de la Sanidad Nacional esmaltado en colores. La Cruz se llevará pendiente de un pasador con una cinta de tres centímetros de anchura de color amarillo ocre con dos rayas negras de cuatro centímetros de anchura situadas a dos milímetros de distancia de los bordes.

**Encomienda.**—Será igual a la Cruz sencilla, pero se llevará pendiente del cuello de una cinta de la anchura y colores que quedan reseñados.

**Gran Cruz.**—Será una Cruz con los mismos caracteres que se han descrito para la Cruz sencilla, pero de un tamaño de 55 milímetros por 55 milímetros sobrepuesta, de una placa de oro brillantado y se llevará en el lado izquierdo del pecho. La banda será de 10 centímetros de anchura, de color amarillo ocre con dos rayas negras de 12 milímetros de anchura situadas a seis milímetros de cada borde e irá colocada desde el hombro derecho al costado izquierdo y rematada en sus extremos por un rosetón picado confeccionado con la misma cinta y del cual penderá la Cruz de la Orden.

4.º La concesión de ingreso en la Orden Civil de Sanidad podrá acordarse lo mismo en favor de personas individuales que colectivas, sea cualquiera el sexo de las primeras y hayan nacido o no en territorio español.

5.º Las concesiones hechas de la Orden Civil de Sanidad devengarán, además de los derechos establecidos o que se establezcan por la Ley del Timbre, los siguientes: Gran Cruz, 600 pesetas; Encomienda, 400 pesetas, y Cruz sencilla, 200 pesetas.

En estos derechos se condonará el 50 por 100 cuando la Condecoración se conceda libre de gastos, y serán abonados en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.º del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a las excepcionales servicios prestados y méritos contraídos durante la pasada epidemia de tifus exantemático y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan a continuación y con las categorías que se expresan:

Con categoría de Encomienda: Don Gerardo Clavero del Campo, don Tomás Pesset Alexandre, don César Sebastián González, don Juan Durich Espuñes, don Francisco Becares Fernández, don Enrique Bardají López, don Eduardo Gallardo Martínez, don Antonio María Vallejo de Simón, don Francisco Ruiz Morote, don Juan Torres Gost, don Luis Najera Angulo y don Florencio Pérez Gallardo, todos ellos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Con igual categoría.—Dr. Andréu Urra, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla, y don José González Hort, Médico de Guardia del Hospital del Rey.

Con categoría de Cruz.—Don Donato Fuejo García, don Santos Novillo García, don Juan J. Jiménez Canga-Arriuelles, don Manués Mezquita López, don Miguel Benedicto Fernández, don José Jiménez Gómez, don Andrés López Prior, don Javier Vidal Jordana, don Primitivo de la Quintana López, don Pedro Blanco Grande, don José Fernández Turégano Martínez, don Honorato Vidal Juárez, todos ellos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Con igual categoría.—Don Salvador Dastis, Inspector Municipal de Sanidad y Subdelegado de Jerez de la Frontera (Cádiz); don Luis Val Puchol, Subdelegado de Medicina de Valencia; don Luis Trias de Bes, Director del Hospital de Enfermedades Infecciosas de Barcelona; don Alfonso Nebot Torenst, Encargado de los Servicios de

Epidemiología del Instituto Municipal de Barcelona; don Silverjo del Pueyo, Subalterno del Instituto Nacional, contagiado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 23 de febrero último para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentaciones, y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a la Superioridad propuesta de opositores aprobados por orden de prelación;

Vistas las Ordenes de 23 de febrero, 8 de junio y 19 de junio del corriente año y el informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio ha tenido por conveniente aprobar el expediente de que se trata y en su consecuencia conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

D. Alvaro Zugaza Bilbao.  
D. Juan A. Huerta Ortega.  
D. Antonio P. Núñez Veja.  
D. José María Roig Castro.  
D. Joaquín Gómez Chaparro.  
D. Julio Mendieta Antá.  
D. Rafael Mombiedro de la Torre.  
D.ª Eduvigis Astudillo Bobo.  
D. Guillermo Gisper Ferrán.  
D. José González del Tamago.  
D.ª Guillermina Sánchez de Pablo.  
D. Antonio Rabasa Oliver.  
D.ª Luisa Rodríguez Martos.  
D.ª Amelia Salmerón Galán.  
D. Salvador Fort Roig.  
D. Antonio Lloréns de Ros.  
D.ª Angela Revuelta de la Cuesta.  
D.ª María del Carmen Puntas Cornellas.  
D. Juan María Roig Piera.  
D. Salvador Maura Villalonga.  
D. Alfredo Ortega López.  
D. Luis Hernández Izal.  
D.ª María Cruz Lana Beaumont.  
D.ª Casilda Pérez Cosmea.  
D. Honorio Fernández de la Torre.  
D. Luis García Tabarés.

D.ª Milagros Martín Traperó.  
D.ª Catalina Santandreu Garáu.  
D. Francisco Gutiérrez Giménez.  
D.ª Esperanza García Giménez.  
D.ª María de los Dolores de la Cuadra.  
D. Luciano Escribano Calvo.  
D. Ignacio Varios Caivis.  
D. Antonio Díaz González.  
D. Antonio Mellado Manzano.  
D. Juan Tomé Recio.  
D.ª María Luisa Ortega Bueno.  
D. Emilio Rebollo Rivas.  
D. Carlos González Ortiz.  
D.ª Juliana Sanz Martín.  
D. Valentín Durán Vacas.  
D. Pedro Bergillos Lara.  
D.ª Adelaida Bajo Urdiales.  
D. Joaquín Pérez Sanz.  
D.ª Francisca Javiera Morillas.  
D. Anselmo Font Pagés.  
D.ª Nieves de Juan Ilana.  
D. José Bosch Ridaura.  
D. Santiago Bermejo García.  
D. Manuel García Valiente.  
D. Luis Herrera Barrera.  
D.ª María Rosa Pastor Novella.  
D.ª María Josefa Cervilla López.  
D. Antonio Jurado Serrano.  
D. Eduardo Conde Ruiz.  
D. Enrique López Artero.  
D.ª María del Carmen Antelo Baña.  
D. Enrique Seoanes Moreno.  
D. Francisco García Haro.  
D. Dionisio García de Cortazar.  
D. Alejandro Rodón Juliá.  
D.ª Carolina Castellví Crespo.  
D.ª María Consolación González Menéndez.  
D.ª Elsa Meño Pintado.  
D. José Agell Figueras.  
D. Francisco Verdú Bergada.  
D. Rafael Préstamo Huerta.  
D. Manuel González Yanes.  
D. Gregorio Varela Mosquera.  
D. Vicente Sáenz Martín.  
D. Juan Ayté Turro.  
D. Jesús Pérez Gregorio.  
D.ª Ana María Pérez Tirado.  
D.ª Rosa Casado Roca.  
D.ª Concepción García Carreras.  
D. Juan J. Ferragut Rossel.  
D. Manuel Huarte Francés.  
D.ª Celia Estévez Valverde.  
D. Francisco Aguiló Pomar.  
D. José Benito Diéguez.  
D.ª Francisca Diezma Carvajal.  
D. Manuel López Gómez.  
D.ª Gumersinda García Fernández.  
D. Cecilio Mesa Molinero.  
D. Ricardo López Martín.  
D. Indalecio de las Heras Arranz.  
D.ª María Ardevol Birbe.  
D. Carlos Domínguez Díaz Castillo.  
D. Federico Martínez Pantoja.  
D.ª Ana María González Menéndez.  
D. Juan J. Sanz Gutiérrez.  
D. José Oca Pastor.  
D. Antonio Sánchez Mateos.  
D.ª Emilia Cuadrado Cuadrado.

D.ª Concepción Casado Zamarro.  
D.ª Matilde Gimeno González.  
D.ª Natividad Gómez Ruiz.  
D. Genaro Calatayud Sanjuán.  
D. Angel Gómez Prieto.  
D. Alfonso García Calvente.  
D. Jesús Ruiz Fernández.  
D.ª Clementina López López.  
D.ª Sofía Agreda Galán.  
D.ª María del Carmen Céspedes.  
D. José Pereira Poria.  
D. Fernando Nestares Otero.  
D. José Genis Arumi.  
D. Enrique Iniesta Martínez.  
D.ª Carmen del Campo Cantalapiedra.  
D. Juan Adán Alloza.  
D.ª Amparo Fernández Méndez.  
D.ª Dolores Pou Pradell.  
D. Manuel Borrego Moreno.  
D. Ramiro de Mata Fernández.  
D.ª Dorotea Rivera Martínez.  
D.ª Guillermina Sánchez Diedma.  
D. Félix Domínguez Fernández.  
D. José de la Gaita Garcinuño.  
D. José Martínez Blanco.  
D.ª Lorenza Filomena Cabrerizo.  
D.ª María Nieves Berrueta.  
D.ª Araceli Ortega Bueno.  
D.ª María Oliva Soto Blanco.  
D. Daniel Torrent Reina.  
D.ª María Luisa de la Cruz Pavón.  
D. Gabriel Oliver Llinás.  
D. Manuel de Cabo Villanueva.  
D. José Jorge Ochoa.  
D. Castor Conzález Garda.  
D. Luis López Orihuela.  
D.ª María del Pilar Cornejo Aizpeurrutia.  
D. Luis Sanchez Sánchez.  
D.ª Julia Barceño Bayloc.  
D. Francisco Arranz Chércoles.  
D.ª Pilar Clua Bescós.  
D.ª María Cruz Arza Eguiluz.  
D.ª María del Carmen Sol García y Fernández Castañón.  
D.ª María de los Angeles Palacio Coloma.  
D.ª Carmen Bahamonde Carvajal.  
D. Salvador Fos Fos.  
D.ª Esperanza Conejo Ramilo.  
D.ª Enriqueta García Pérez.  
D. Francisco García Sánchez.  
D. José Sáenz de Navarrete.  
D. Antonio Turmo Nadal.  
D. Angel Fernández Herrerros.  
D. José Alcalá López.  
D. Felipe Camacho Matilla.  
D. Antonio Mujeres Gavito.  
D. Fernando Guerra Alemán.  
D.ª Marina Romero Montes.  
D. Manuel Bofill Polino.  
D.ª María Sánchez López Soldado.  
D. José María Alvarez Medina.  
D. Juan de Dios Azorin Molina.  
D. Juan María Magret Magret.  
D.ª Amalia Ponce González.  
D. Federico Seva Rico.  
D. Angel Fernández Domínguez.  
D. Vicente López Socas.

D. Jaime Vilaplana Casals.  
 D.<sup>a</sup> Decorosa Pérez Giménez.  
 D. José A. Castilla Goicoechea,  
 D.<sup>a</sup> Juana Alvarez Torres,  
 D. Miguel Ylla Viñas.  
 D. Juan B. Queralt Gil.  
 D. Joaquín Botet Muñoz.  
 D. Troadio Vicente Maestro.  
 D. Francisco Pérez Fernández.  
 D. Narciso Ruscalleda Sabater,  
 D. Demetrio Polo Polo.  
 D. Alberto Rivero Marrero,  
 D. José Cadalso Sánchez.  
 D. Antonio Menchen Benítez,  
 D. Juan Palomares Espina.  
 D. Juan A. Torres Sánchez.  
 D. Atilio González Rodríguez,  
 D. Magdalena Anaya Aibar,  
 D. Diego Grande Felipe.  
 D. José González Palenzuela,  
 D. José A. Ayala Hurtado.  
 D. Hilario J. Erdozain Oñano.  
 D. Gonzalo Velázquez de Castro,  
 D. Manuel Rodríguez Muñoz,  
 D. Celestino Alvarez Rico.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Porta Sendin,  
 D. Luis Sala Turull.  
 D. Amado Riancho Sánchez,  
 D. Juan Viladot Mendrell,  
 D. Salvador Calatrava Monzo,  
 D.<sup>a</sup> Elena Piñero Castro.  
 D. Francisco Cosso Santos.  
 D. Pedro F. Morales Pino.  
 D. Salvio Serrano Moreno.  
 D. José Mascaraque Rincón.  
 D. Luis Gil de Vergara y de Leyva.  
 D. Joaquín Trull Guixa.  
 D.<sup>a</sup> Valeriana González Manrique.  
 D. Joaquín Muñoz Alvarez,  
 D. José Alsius Masgrau.  
 D. Antonio Arrieta Yarza.  
 D. Pedro de Diego de Diego,  
 D.<sup>a</sup> Pilar González Guerrero,  
 D.<sup>a</sup> Emilia Illanes Rico.  
 D. Rafael Cuevas Ruiz.  
 D. Francisco Foz Bello.  
 D. Ricardo Compañé Fernández.  
 D. Francisco Catalá Gomis.  
 D.<sup>a</sup> María Consuelo Saavedra Ramírez.  
 D. Carlos Blasco González.  
 D. José Viqueira Prieto.  
 D. Gregorio J. Uriarte Salazar.  
 D. Manuel Berengena del Rey,  
 D. Pedro A. Estela Munar.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Almonguera Somoza.  
 D. José Vadillo Gironi.  
 D.<sup>a</sup> Teresa García Sola.  
 D. Dámaso García Merás.  
 D. Francisco Robinat Clot.  
 D. Francisco Chacón Chacón,  
 D. Manuel Prieto Fernández,  
 D. Tomás Ortega García,  
 D. Ramón Pagés Rius.  
 D. Julián Garzón Quijada.  
 D. José Gea Ramírez.  
 D. Eduardo Rodríguez Guijarro,  
 D. Donato Martín Sánchez.  
 D. Antonio Iturriz Larrinaga,  
 D.<sup>a</sup> Petronila González Rovira.

D. Melchor Vall Sierra.  
 D. Anselmo Esteban Ejerique.  
 D.<sup>a</sup> Carlota Capdevila y de Guillerna.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elia Saavedra Ramírez,  
 D. Enrique Gimeno Campillo.  
 D. Rafael Sainz Priego.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Masanas Compañó.  
 D. Carlos Busquet Pelfort.  
 D. Pedro Ladaria Caldentey,  
 D. Enrique Ojeda Venero,  
 D.<sup>a</sup> Antonia Diaz Alvarez.  
 D. Valentin Aréu Serrano,  
 D.<sup>a</sup> Maria Ugarte Pertica.  
 D. Angel Aldomá Canut.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Revuelta de la Cuesta.  
 D. Luis Gómez Encinas.  
 D. Esteban González Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Navarro Villagrasa.  
 D. José Galván Moreno,  
 D. José Rojo García.  
 D. Ricardo Laso Espejo.  
 D. Teófilo Batallán Pena.  
 D. Justo de Zafra Marin.  
 D. Balbino González Esparcia,  
 D. Miguel Llull Mosquera.  
 D. Argimiro Guillén Madrillán,  
 D. Francisco Hernández Sánchez,  
 D. Salvador Llach Puig.  
 D. Emiliano Ferreres Beltrán.  
 D. José M.<sup>a</sup> Lassa Ortiz de Arri,  
 D. Ricardo Tejerina Frías.  
 D.<sup>a</sup> Elena Gutiérrez de Medina.  
 D.<sup>a</sup> Irene Gutiérrez Gil.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Navarro Ichaso.  
 D. Alberto de Miguel Ainciburu,  
 M. Cruz Astudillo Romera,  
 D. José Villamil Arias.  
 D. Mariano Buj Suárez.  
 D. Adolfo Retuerta Fernández,  
 D. Juan Cuesta Cuesta.  
 D. José Baños Romero.  
 D. Toribio J. de Irizar Ruiz,  
 D.<sup>a</sup> Pilar Monrás Casas.  
 D. José Velasco Arroyo.  
 D. Pablo Torrego Vaca.  
 D.<sup>a</sup> Regina Girón Niveiros.  
 D. Tomás Caballero Rey.  
 D.<sup>a</sup> Cira Cámara González.  
 D. Francisco Soberón Bustamante.  
 D. Bartolomé Apolinario Navarro.  
 D. Antonio Arce de la Lama,  
 D. Pedro Nicolás Arranz.  
 D. Basilio Muñoz Sánchez,  
 D. Antonio Viladot Arosa.  
 D. Manuel Abad Benito.  
 D. Antonio del Valle Esgueva.  
 D. Antonio Ceres Rodríguez,  
 D. Bernardo Bordoy Salas.  
 D. Julián Muñoz Barez.  
 D.<sup>a</sup> Maria Luisa Vázquez Díaz,  
 D. Desiderio Andrés Hernández,  
 D. Francisco Manrique Ruiz,  
 D. Miguel del Real Pérez.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Boullón Rubio.  
 D. José A. Zaldivar Pando.  
 D. Antonio Cucarull Rogado.  
 D. José L. Francisco Cardona Aragón.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Guftián Carballal,  
 D. Carlos Corral Medina,

D.<sup>a</sup> Angeles Diosado Moras.  
 D.<sup>a</sup> Maria Aguirregomoscorta Azoue.  
 D. Angel Rodríguez González.  
 D. Luis Alvarez del Campo.  
 D. Francisco Eirin Torres,  
 D. Rafael Soto Lloves.  
 D.<sup>a</sup> Marina Sierra Montoya.  
 D. Juan V. Caro Muñoz.  
 D. Joaquín Domingo Font,  
 D.<sup>a</sup> Irene Lagarón Porneas.  
 D. Joaquín López Pérez de Castro,  
 D. Bartolomé Mari Mari.  
 D. Mariano García García,  
 D. Antonio Navarro Lax.  
 D. Eusebio Trigo Cabreriço,  
 D. José Sagues Simón.  
 D. Anselmo Martínez Trujillo,  
 D. José Martín Naarro,  
 D. Juan Bta. Sabater Mestres,  
 D. Luis Colubí Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
 Madrid, 10 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Orrios Millán y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Félix Orrios Millán y termina con doña Enriqueta Aguado Hita, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 25 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor

Excmo. Sr. *[Firma]*



## RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Orrios Millán ..... D. <sup>a</sup> Margarita Navarro Paracuellos...	Padres .....	Veterinaria .....	Veterinario tercero D. Félix Orrios Navarro..
D. Evaristo Manero Escurre ..... D. <sup>a</sup> Ricarda Martínez Gómez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Brigada D. Isidro Manero Martínez .....
D. Heliodoro García Cuñado ..... D. <sup>a</sup> Primitiva Heras Vicario .....	Idem .....	Carros Combate 2..	Sargento D. Teodomiro García Heras .....
D. Eustaquio Santos Boigorri ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Pérez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Félix Santos Pérez .....
D. José Vázquez Lamas ..... D. <sup>a</sup> Ramona Ramos Jurado .....	Idem .....	C. Combate 35 .....	Sargento D. Ramón Vázquez Ramos .....
D. Manuel Ruiz Zúñiga ..... D. <sup>a</sup> Rita Rejón Luis .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Antonio Ruiz Rejón .....
D. Fernando Trenado Valhondo ... D. <sup>a</sup> Rosa Mendoza Gil .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Sargento D. Ignacio Trenado Mendoza .....
D. Melitón Pérez López ..... D. <sup>a</sup> Daría García Canaceda .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Santiago Pérez García .....
D. Vicente Guerola Albert ..... D. <sup>a</sup> Filomena Martínez Andrés .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Camilo Guerola Martínez .....
D. Antonio Armentero, Fernández... D. <sup>a</sup> Justa Puente Barrió .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan de Dios Armenteros Puente .....
D. Saturnino Palomino Garrido ... D. <sup>a</sup> Abundia Martín Pastor .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Teodoro Palomino Martín .....
D. José Hernández Selva ..... D. <sup>a</sup> Fernanda García Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Hernández García .....
D. Angel Ruiz Martínez ..... D. <sup>a</sup> Pilar Luque Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Angel Ruiz Luque .....
D. José Rodríguez Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Dolores González González .....	Idem .....	Ínfi 6 .....	Cabo José Rodríguez González .....
D. Norberto Elverdín Vicente ..... D. <sup>a</sup> María Guibert Vida .....	Idem .....	Mixto Zapadores...	Cabo Joaquín Elverdín Guibert .....
D. Juan Andújar Vargas ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Arroyo Sevillano ...	Idem .....	Infantería Marina.	Cabo Franciso Andújar Arroyo .....
D. Daniel García Fernández ..... D. <sup>a</sup> Juliana Pueyo Romero .....	Idem .....	Carros Combate 2.	Soldado Victoriano García Pueyo .....
D. Urbano Macías Berjano ..... D. <sup>a</sup> Ana Matos Lozano .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado José Macías Matos .....
D. Claudio Bada Aguara ..... D. <sup>a</sup> Genoveva Llera Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Celestino Antonio Bada Llera .....
D. Pedro Andorra Torres ..... D. <sup>a</sup> María Torres Torres .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Juan Andorra Torres .....



QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		12	agosto	1937	Navarra ....	Cadreita .....	Navarra ....	
4.500,00	5.000,00		4	agosto	1938	Logroño ....	Hornilla .....	Logroño ....	
2.160,00	4.500,00		27	novbre.	1938	Burgos .....	C. de S. Clemente	Burgos .....	
3.500,00	4.500,00		28	mayo	1938	Navarra ....	Tudela .....	Navarra ....	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1938	La Coruña...	Lema .....	La Coruña...	8
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Granada ....	Guevejar .....	Granada ....	
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Cáceres .....	Montánchez .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00		22	agosto	1938	Orense .....	El Bollo .....	Orense .....	
2.178,00	3.500,00		29	dicbre.	1938	Alicante ....	Beniarrés .....	Alicante ....	
2.322,00	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1923 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	13	enero	1939	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
2.178,00	3.500,00		5	enero	1939	Valladolid ...	La P. Portillo .....	Valladolid ...	4
2.322,00	3.500,00		18	febrero	1938	Albacete ....	Coberra .....	Albacete ....	
2.412,00	3.500,00		12	novbre.	1938	Córdoba ....	Córdoba .....	Córdoba ....	
1.565,00	2.160,00		6	novbre.	1937	Lugo .....	Cervela .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		13	octubre	1936	Navarra ....	Pamplona .....	Navarra ....	
1.432,00	2.160,00		21	sepbre.	1936	Sevilla .....	M. de la Frontera.	Sevilla .....	
693,50	795,50		7	abril	1937	Guadalajara.	Villed de Mesa ....	Guadalejara.	3
693,50	795,50		5	sepbre.	1938	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		26	dicbre.	1938	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		31	julio	1938	Lérida .....	La Vansa .....	Lérida .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Cortázar Elejalde ..... D.ª Paula Lafuente Uribeondo .....	Padres .....	Infantería 5 .....	Soldado Eugenio Cortázar Lafuente .....
D. Pedro Guerrero Delgado ..... D.ª Sebastiana Gómez Ortega .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado José Guerrero Gómez .....
D. Francisco Moreno Domínguez ... D.ª Antonia Camacho García .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Francisco Moreno Camacho .....
D. Miguel Felipe Cananova ..... D.ª Ana Martín Rojas .....	Idem .....	Flechas Negras 15.	Soldado Juan Felipe Martín .....
D. Silvestre Lavilla Martín ..... D.ª Bárbara Vicente Hijazo .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Escolático Lavilla Vicente .....
D. Luis Rodríguez Alonso ..... D.ª Aurora Márquez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rodríguez Márquez .....
D. Francisco Marzo Pardo ..... D.ª Rafaela Armale Aso .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Emilio Marzo Armale .....
D. Manuel Cuenca Galiano ..... D.ª María Hidalgo Comares .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Cuenca Hidalgo .....
D. Darío González Pane ..... D.ª Luzdivina Sandianes González ...	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Lisardo González Sandianes .....
D. Gregorio Ruiz Saiz ..... D.ª Rainunda Martínez Gallo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eustasio Ruiz Martínez .....
D. Olegario Cabrero Bollado ..... D.ª Gumersinda Fenilla Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Laureano Cabrero Penilla .....
D. Juan Bautista Ayestarán y Ga- larza ..... D.ª Francisca Celaya Galarza .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valeriano Ayestarán Celaya .....
D. Angel Puente Llamas ..... D.ª Josefa Franco Nuño .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Puente Franco .....
D. Eustaquio Cuadra y Sáenz ..... D.ª Encarnación Luna San Pedro ...	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Gabriel Cuadra Luna .....
D. Manuel Valiño López ..... D.ª Antonia Vidal Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Valiño Vidal .....
D. Félix del Cerro y Mendoza ..... D.ª Bonifacia Gómez Martínez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco del Cerro Gómez .....
D. Marcelino Rodríguez García ..... D.ª Ana María Ovejero Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Rodríguez Ovejero .....
D. José Sanz Alonso ..... D.ª Eugenia Prada Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Jerónimo Sanz Prada .....
D. Gabino García Campos ..... D.ª Marta Jiménez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio García Jiménez .....
D. Segundo Martín Jiménez ..... D.ª María Sánchez Gómez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Juan Manuel Martín Sánchez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		23	septbre.	1938	Alava .....	Arechaga .....	Alava .....	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Cádiz .....	Medina-Sidonia ...	Cádiz .....	
693,50	795,50		10	enero	1939	Sevilla .....	Los Molares .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		22	marzo	1938	Tenerife ....	La Laguna .....	Tenerife ....	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	3
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Pontevedra..	La Cañiza .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza ....	Zuera .....	Zaragoza ....	
693,50	795,50		5	septbre.	1938	Cádiz .....	S. M. del Tesorillo	Cádiz .....	
416,10	—		9	septbre.	1938	Orense .....	Baltar .....	Orense .....	5
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	2	junio	1938	Burgos .....	C. Río Pico .....	Burgos .....	
693,50	795,50		16	agosto	1938	Santander ...	S Cruz de Bezana.	Santander ...	
693,50	795,50		18	enero	1939	Navarra ....	Undiain .....	Navarra ....	
693,50	795,50		5	enero	1938	Santander ...	Curiezo .....	Santander ...	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Logroño ....	Agoncillo .....	Logroño ....	3
693,50	795,50		5	julio	1938	Lugo .....	Hermundo (Pol) ...	Lugo .....	
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza ....	Monreal de Ariza.	Zaragoza ....	
693,50	795,50		3	novbre.	1938	Salamanca...	San E. de la Siera.	Salamanca...	
693,50	795,50		16	abril	1937	Zamora .....	Murias .....	Zamora .....	6
693,50	795,50		27	febrero	1937	Avila .....	M. Altas Torres ...	Avila .....	4
693,50	795,50		17	abril	1938	Idem .....	Carpio Medianero..	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos Vega Ochavo ..... D.ª María Galán Rodríguez .....	Padres .....	Infantería 27 .....	Soldado Juan Vega Galán .....
D. Alejandro Moure Pérez ..... D.ª Lorenza García Areas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Moure García .....
D. Antonio Meiriño Francisco ..... D.ª Consuelo Raña González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Meiriño Raña .....
D. Manuel López García ..... D.ª Josefa Sánchez Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Sánchez .....
D. Manuel Gómez Fernández ..... D.ª Ramona Loeda Feijóo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Constantino Gómez Loeda .....
D. Andrés Sande García ..... D.ª Elena Rodríguez Bello .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Sande Rodríguez .....
D. Felipe González Basa ..... D. Micaela Cuesta Cuesta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe González Cuesta .....
D.ª Enrique Grañío Trillo ..... D. Francisca Cernadas Rodríguez...	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Crañío Cernadas .....
D.ª Rafael Salguero Dueñas ..... D.ª Isabel Torres López .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Salguero Torres .....
D. Emilio Leiva Val ..... D.ª Concepción Astrar Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel Leiva Astrar .....
D. Manuel Gago Fernández ..... D.ª Concepción Padrón Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Gago Padrón .....
D. José González Paz ..... D.ª Benigna Campos Souto .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José González Campos .....
D. Manuel González Ledo ..... D.ª Emilia Ledo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María González Ledo .....
D. Eugenio Martínez Villadangos ... D.ª Vicenta García Fierro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Martínez García .....
D. Francisco Morales Calviño ..... D.ª Serafina Dorrio Vázquez .....	Idem .....	Infantería 32 ..... Bón. Cazadores ...	Soldado Angel Morales Dorrio ..... Soldado Leopoldo Morales Dorrio ...
D. Fernando Cuesta Martínez ..... D.ª Rafael Raya Baena .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Rafael Cuesta Raya .....
D. Juan Bautista González González .. D.ª Teresa Fernández Velardo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel González Fernández .....
D. Florentino Padín López ..... D.ª Elena Espiñeira Grandal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Padín Espiñeira .....
D. Manuel Mondelo González ..... D.ª Angeles Rodríguez González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio Mondelo Rodríguez .....
D. Juan Fiol Jordá ..... D.ª Catalina Gomila Vanrell .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Juan Fiol Gomila .....
D. Antonio Mederos Castellanos ..... D.ª Julia Báez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Pedro Mederos Báez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6	abril	1938	Avila .....	Avila .....	Avila .....	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
693,50	795,50		21	junio	1937	Orense .....	Rivadavia .....	Orense .....	8
693,50	795,50		19	septbre.	1938	Pontevedra...	Ramil .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Orense .....	S. Cristóbal de Regoidegón .....	Orense .....	
693,50	795,50		16	septbre.	1936	La Coruña...	Coruña .....	La Coruña...	7
693,50	795,50		28	septbre.	1936	León .....	J. de las Matas ...	León .....	
693,50	795,50		19	octubre	1937	La Coruña...	Céas .....	La Coruña...	
693,50	795,50		19	marzo	1939	Granada ....	Pitres .....	Granada ....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	7	septbre.	1938	Pontevedra..	Artoño .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Orense .....	Piñeiro .....	Orense .....	
693,50	795,50		29	enero	1939	Pontevedra..	Marcón .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		29	octubre	1936	Lugo .....	Valverde .....	Lugo .....	3
693,50	795,50		10	septbre.	1938	León .....	Ochoas de Arriba...	León .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	Orense .....	Barbasanez .....	Orense .....	
693,50	795,50		27	septbre.	1938	Orense .....	Barbasanez .....	Orense .....	
693,50	795,50		22	octubre	1936	Córdoba ....	Fernán-Núñez .....	Córdoba ....	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Orense .....	Outerio de S. Martín Domés .....	Orense .....	
693,50	795,50		26	mayo	1938	La Coruña...	Narón .....	La Coruña...	
693,50	795,50		30	dicbre.	1937	Lugo .....	Puente-Soldón .....	Lugo .....	
693,50	795,50		20	febrero	1939	Baleares ....	Sinén .....	Baleares ....	
693,50	795,50		12	octubre	1938	Tenerife ....	S. Cristóbal de la Laguna .....	Tenerife ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Laborda Cólera ..... D. <sup>a</sup> Teresa Cólera Pablo .....	Padres .....	Infantería 52 .....	Soldado Tomás Laborda Colera .....
D. León Larena Tejero ..... D. <sup>a</sup> Josefa Joven Montesinos .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Falangista Pascual Larena Joven .....
D. Ramón Morales Vázquez ..... D. <sup>a</sup> María Esteban Gonzalo .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Dionisio Morales Esteban .....
D. / Juan Garmendia y Olazagoitia... D. <sup>a</sup> Eugenia Eguren Lazpiur .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Felipe Garmendía Eguren .....
D. Manuel Varona Pereda ..... D. <sup>a</sup> Victoria García Saiz .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Norberto Varona García .....
D. Joaquín Arrieta Uría ..... D. <sup>a</sup> María Josefa Lejardi Ugariza...	Idem .....	Idem ..... Infantería 22 .....	Falangista Esteban Arrieta Lejardi ..... Cabo José Arrieta Lejardi .....
D. Jaime Plumed García ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Plumed Lázaro .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista Angel Plumed Plumed .....
D. Adolfo Cuesta Arenal ..... D. <sup>a</sup> Arsenia Colsa Mora .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Bernardo Cuesta Colsa .....
D. Pascual Pérez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Benigna González Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Vitoria ...	Falangista Jorge Pérez González .....
D. Santiago Alonso Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Ramona Pablo Rodríguez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Dionisio Alonso Pablo .....
D. Miguel Miralles Martorell ..... D. <sup>a</sup> Catalina Cerdá Miralles .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Millares Cerdá .....
D. Santiago Asensio Estévez ..... D. <sup>a</sup> Petra Escalera Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Crescencio Asensio Escalera .....
D. José González López ..... D. <sup>a</sup> Dolores Trigo Martín .....	Idem .....	Legión Mallorca ...	Legionario Francisco González Trigo .....
D. Julián Durana Quintana ..... D. <sup>a</sup> Teresa Angulo Orio .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Soldado Vicente Durana Angulo .....
D. Juan José Guenechea Landaburu D. <sup>a</sup> Norberta Uranga Uribe .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado León Guenechea Uranga .....
D. José Moreno Lises ..... D. <sup>a</sup> Angela Pérez Alvarez .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Soldado Manuel Moreno Pérez .....
D. José Benito Alvarez Pereiras ..... D. <sup>a</sup> Leopoldina Méndez Rodríguez ...	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Domingo Alvarez Méndez .....
D. Anselmo Fares Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Matea Garrido Vázquez .....	Idem .....	Artillería 63 .....	Soldado Jenaro Fares Garrido .....
D. Florencio Varela Dacosta ..... D. <sup>a</sup> María Martínez Delgado .....	Idem .....	Artillería Costa ...	Soldado Roberto Varela Martínez .....
D. Gervasio García Suárez ..... D. <sup>a</sup> María Josefa Menéndez Lozano...	Idem .....	Artillería Burgos...	Soldado Alvaro García Menéndez .....
D. Lino Marcilla Abad ..... D. <sup>a</sup> María Marcilla Marcilla .....	Idem .....	Ingenieros 6 .....	Soldado Emilio Marcilla Marcilla .....

Pensión actual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		14	junio	1938	Zaragoza ....	Belchite .....	Zaragoza ....	
693,50	795,50		29	julio	1937	Idem .....	Lucena de Jalón...	Idem .....	
693,50	795,50		24	agosto	1933	Guadalajara	Milmarcos .....	Guadalajara	
693,50	795,50		4	enero	1938	Guipúzcoa...	Vergara .....	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		25	novbre.	1938	Burgos .....	Fuenteovejuna .....	Burgos .....	
693,50 795,50	795,50 2.160,00		4 5	julio octubre	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Teruel .....	Monreal Campo ...	Teruel .....	
693,50	795,50		24	sepbre.	1938	Santander ...	Argomilla Cayón...	Santander ...	
693,50	795,50		3	abril	1937	Alava .....	Urturi .....	Alava .....	3
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	21	marzo	1937	León .....	Bercianos Real C.	León .....	
2.106,00	2.178,00		20	julio	1937	Baleares ....	Montuiri .....	Baleares ....	
2.106,00	2.178,00		20	agosto	1938	Cáceres .....	Villamiel .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		18	agosto	1936	Baleares ....	Palma de Mallorca	Baleares ....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Alava .....	Baroja .....	Alava .....	
693,50	795,50		9	junio	1938	Vizcaya .....	Durango .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		9	enero	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	—		21	junio	1938	Orense .....	Remuño .....	Orense .....	
693,50	795,50		23	marzo	1938	Toledo .....	Sotillo de Palancaés	Toledo .....	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra...	
416,10	—		24	junio	1938	Oviedo .....	Pola de Allende ...	Oviedo .....	8
693,50	795,50		13	febrero	1938	Palencia ....	Sta. Cruz Monte...	Palencia ....	



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Daniel Canoure López ..... D.ª María López Montenegro .....	Padres .....	Bón. Zapadores 8...	Soldado Canoura López .....
D. Gregorio Torrero Paniagua ..... D.ª Visitación González Herrero .....	Idem .....	Autón. 75 Dva. ...	Soldado Rafael Torrero González .....
D. José Méndez Suárez ..... D.ª Pomposa Valdés Fernández .....	Idem .....	Sanidad 9 .....	Soldado Francisco Méndez Valdés .....
D. Celestino Romo Pinto ..... D.ª Isidora Fernández Sánchez .....	Idem .....	G. Civil Oviedo ...	Guardia César Romo Fernández .....
D. Baldomero Perera Rarallo ..... D.ª Juana Bonito Bueno .....	Idem .....	Infantería Marina.	Soldado Baldomero Perera Bonito .....
D. José López Hernández Solís ..... D. Miguel Allúe Pérez ..... D. Saturnino Roldán Montaña ..... D. Carlos Martín Velasco ..... D. Felipe Alejandro Alonso ..... D. Pascual Fraile Bernal ..... D. Gregorio Pascual García .....	Padre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Flechas Azules ... Carros Combate 2. Bón. Cazadores ... F. E. T. Valladolid. Regulares 5 ..... Infantería 29 ..... Infantería 31 .....	Alférez D. José Tomás López Pestano ..... Sargento D. Miguel Allúe Lospablos ..... Sargento D. Gabino Roldán Andrada ..... Sargento D. Teófilo Martín Herrero ..... Sargento D. Emilio Alejandro de Anta ..... Cabo Angel Fraile García ..... Cabo Tomás Pascual Yáñez .....
D. Manuel Ochoa Mendaza .....	Idem .....	F. E. T. Navarra... Infantería 23 .....	Cabo José Ochoa Zúñiga ..... Sargento D. Julio Ochoa Zúñiga .....
D. Eduardo Picón Castiñeira ..... D. Miguel Anadón Aznar ..... D. Ignacio González Navarro ..... D. José Banobre Castro ..... D. Antonio Roca Carro ..... D. Francisco Calvo Reguera ..... D. Federico Roncero Galindo ..... D. Agustín Corchuelo Pérez ..... D. Antonio González Arias ..... D. José Cotes Guirao ..... D. Daniel Alfonso Barco ..... D. Gerardo Pérez Piñón ..... D. Jesús Alonso González ..... D. Gregorio Hernando Cubillo ..... D. Romualdo Arcarazo Salterain ... D. Victoriano Alcalde Tirapu ..... D. Eusebio Calvo Romeo ..... D. José Casteleiro Martínez .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Legión ..... Regulares 4 ..... Infantería 29 ..... Intendencia ..... Infantería 18 ..... Bón. Ametrads. 7.. F. E. T. Legión ... Infantería 29 ..... Ceuta 7 ..... Infantería 27 ..... Regulares 1 ..... Infantería 28 ..... Mixto Ingenieros 8 Infantería 18 ..... Infantería 22 ..... F. E. T. Guipúzcoa F. E. T. Navarra... F. E. T. Zaragoza	Cabo José Picón López ..... Cabo José Anadón Martínez ..... Cabo Dionisio González Díaz ..... Soldado Francisco Banobre Díez ..... Soldado Antonio Roca López ..... Soldado Antonio Calvo Martínez ..... Soldado Gerardo Roncero Quijada ..... Soldado Agustín Corchuelo Rubio ..... Soldado Manuel González García ..... Soldado José Cotes Rodríguez ..... Soldado Abelardo Alfonso Mateos ..... Soldado Salvador Pérez Tejeiro ..... Soldado David Daniel Alonso Durán ..... Soldado Salvador Hernando Camero ..... Falangista Andrés Arcarazo Areso ..... Soldado Abdón Alcalde Martínez ..... Falangista Salvador Calvo Causi ..... Legionario Juan Casteleiro Uría .....
D. José Carrasco de los Reyes .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Manuel Carrasco García ..... Legionario Gabriel Carrasco García .....
D. Antonio Sierra Bernal ..... D. José Novo García ..... D. Juan Martínez Díaz .....	Idem ..... Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem ..... Regulares 1 .....	Legionario Manuel Sierra Ferrer ..... Soldado Pedro Novo Campo ..... Soldado Francisco Martínez Gálvez .....
D.ª Familia Guillén Chávez ..... D.ª Casimira Martínez Jiménez ..... D.ª Carmen López Calo .....	Madre ..... Idem ..... Idem .....	Regulares 5 ..... Infantería 30 ..... Infantería .....	Alférez D. Manuel Poblador Guillén ..... Alférez D. José Villalando Martínez ..... Alférez D. Jaime Andrés Corral López .....
D.ª Angela Barcel Pena ..... D.ª Magdalena Castillo Puertas .....	Idem ..... Idem .....	F. E. T. Burgos ... Legión .....	Brigada D. José Ferrero Barcel ..... Brigada D. Alfonso Montilla Castillo .....
D.ª Paula Velasco Bezares .....	Idem .....	Infantería 24 ..... Batallón Cazadores	Soldado Pedro Garrido Velasco ..... Soldado Andrés Garrido Velasco .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
693,50	795,50		24	febrero	1938	Lugo .....	Rigueira .....	Lugo .....		
416,10	—		10	febrero	1938	Valladolid ..	Torrecilla Orden...	Valladolid ..	9	
693,50	795,50		17	julio	1938	Orense .....	Encantada-Rejojos de Cortegada ...	Orense .....		
3.200,00	3.565,00		18	enero	1937	Salamanca...	Sancelles .....	Salamanca...		
970,00	1.432,00		17	julio	1938	Badajoz ....	Olivenza .....	Badajoz ....		
4.000,00	5.000,00		20	abril	1938	Tenerife .....	La Laguna .....	Tenerife .....		
3.500,00	4.500,00		23	septbre.	1937	Huesca .....	Securún .....	Huesca .....		
3.500,00	4.500,00		17	marzo	1939	Cáceres .....	Casar de Cáceres.	Cáceres .....		
2.100,00	4.500,00		9	enero	1939	Zamora .....	Cubo del Vino ....	Zamora .....		
3.500,00	4.500,00		4	enero	1939	Idem .....	Zamora .....	Idem .....		
795,50	2.100,00		8	marzo	1939	Salamanca...	Rollán .....	Salamanca...		
795,50	2.100,00		13	septbre.	1938	León .....	Sta. Cristina Val-madrigal .....	León .....		
795,50	2.100,00		17	marzo	1938					
2.160,00	4.500,00		25	septbre.	1938	Navarra ....	Zuñiga .....	Navarra ....	8	
2.178,00	3.500,00	Estatuto de Clases	24	junio	1938	La Coruña...	Santiago Compost.	La Coruña...		
1.565,00	2.160,00	Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	4	julio	1938	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...		
795,50	2.160,00		29	marzo	1938	Avila .....	S. Esteban del Vall	Avila .....		
693,50	795,50		1	septbre.	1938	Lugo .....	Sta. M. <sup>a</sup> Labrada.	Lugo .....		
693,50	795,50		12	junio	1937	Tarragona...	Tarragona...	Tarragona...		
693,50	795,50		16	octubre	1937	León .....	Cubillos del Sil ...	León .....		
693,50	795,50		1	agosto	1936	Cáceres .....	Montehermoso ....	Cáceres .....		
693,50	795,50		21	enero	1938	Huelva .....	Caia .....	Huelva .....		
693,50	795,50		7	agosto	1938	Lugo .....	Samas .....	Lugo .....		
1.440,00	1.565,00		9	septbre.	1936	Murcia .....	Lorca .....	Murcia .....		
693,50	795,50		14	agosto	1938	Salamanca...	Ituero de Azala ...	Salamanca...		
693,50	—		1	julio	1938	La Coruña...	Piñeiro .....	La Coruña...		
693,50	795,50		29	octubre	1938	Pontevedra..	Porriño .....	Pontevedra..		
693,50	795,50		1	enero	1942	Burgos .....	Pampliega .....	Burgos .....		
693,50	795,50		11	enero	1938	Gulpúzcoa...	Lazacano .....	Gulpúzcoa...		
693,50	795,50		27	abril	1938	Navarra .....	Arellano .....	Navarra .....		
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Teruel .....	Samper Calanda...	Teruel .....		
2.106,00	2.178,00		20	novbre.	1938	La Coruña ..	Nugaridos .....	La Coruña...		
2.106,00	2.178,00		14	enero	1937					
2.106,00	2.178,00		11	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
1.800,00	1.902,00		9	septbre.	1936	Zaragoza ....	Alcalá de Ebro ....	Zaragoza ....		
1.440,00	1.565,00		8	septbre.	1937	Lugo .....	Sta. Cruz Parga...	Lugo .....		
1.440,00	1.565,00		10	marzo	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....		
4.000,00	5.000,00		13	marzo	1938	Cáceres .....	Arroyo de la Luz..	Cáceres .....	10	
4.000,00	5.000,00		21	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11	
4.000,00	5.000,00		12	septbre.	1937	Barcelona ...	Badalona .....	Barcelona ...	12	
4.500,00	5.000,00		5	septbre.	1938	La Coruña ...	Estarzos .....	La Coruña...		
4.500,00	5.000,00		26	septbre.	1938	Barcelona ...	Santa Madrona ...	Barcelona ...		
3.500,00	4.500,00		12	septbre.	1939					
693,50	795,50		8	julio	1937	Logroño ....	Ventosa .....	Logroño ....	8	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Cipriana Bueno Echevarría .....	Madre .....	Infantería 23 .....	Sargento D. Luis Napal Bueno .....
D. <sup>a</sup> Luisa Díaz Fernández .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Avelino Couce Díaz .....
D. <sup>a</sup> Balbina Martín de Vidales Martínez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Luis Pérez-Moreno Martín de Vilades .....
D. <sup>a</sup> Carmen Valle Larrinaga .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan Delicado Valle .....
D. <sup>a</sup> Patrocinio Doblado Ferrerete .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Antonio Romano Doblado .....
D. <sup>a</sup> Carmen Urbano Repecho .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Augusto de Sande Urbano .....
D. <sup>a</sup> Magdalena Bescós Abadía .....	Idem .....	Bón. Zapadores 5..	Cabo Daniel Fuertes Bescós .....
D. <sup>a</sup> Josefá Ranilla Díez .....	Idem .....	Transmisiones .....	Cabo Gumersindo Díez Ranilla .....
D. <sup>a</sup> Joaquina Armada Casas .....	Idem .....	Bón. Cz. Navas 2. Agrup. Art. Medina	Soldado Ernesto Pedré Armada .....
D. <sup>a</sup> Manuel, Dieste Salgueiro .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Francisco Muñiz Dieste .....
D. <sup>a</sup> Cayetana de Pablo Caraza .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Berlanga de Pablo .....
D. <sup>a</sup> María Urbón Benayas .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Julio Alvarez Urbón .....
D. <sup>a</sup> Rosa Alonso Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Julio Alonso Alonso .....
D. <sup>a</sup> Amalía Quiroza Cendón .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Claudino Merelles Quiroza .....
D. <sup>a</sup> Manuela García Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel González García .....
D. <sup>a</sup> Rufina Jetrero Parra .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Elías González García .....
D. <sup>a</sup> Carmen Dorado Fernández .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José García Jetrero .....
D. <sup>a</sup> Carmen del Cid Ramos .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Antonio Lorenzo Dorado .....
D. <sup>a</sup> Teresa López Roy .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Manuel Pérez del Cid .....
D. <sup>a</sup> Angeles Castillo Vargas .....	Idem .....	Toño. Burgos San-güea	Falangista Félix Catalán López .....
D. <sup>a</sup> Regina López Arjona .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Falangista Manuel Alcoba Castillo .....
D. <sup>a</sup> Purificación Fernández Doesto .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba..	Falangista Miguel Gutiérrez López .....
D. <sup>a</sup> Rosa Corredera Gómez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Eduardo Fernández Doesto .....
D. <sup>a</sup> Francisca Daza Castro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lorenzo Morán Corredera .....
D. <sup>a</sup> Matilde Loizaga Loizaga .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Manuel Melero Daza .....
D. <sup>a</sup> Inocencia Vela Muniente .....	Idem .....	B. Trabajadores 2.	Soldado Modesto Loizaga Loizaga .....
D. <sup>a</sup> Matea Modesta Garcia Reviejo..	Idem .....	Municionamiento ..	Soldado Rafael Martín Vela .....
D. <sup>a</sup> Generosa Tain González .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Santiago Ramos García .....
D. <sup>a</sup> Flora Prada Sparrow .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Felipe Ramos García .....
D. <sup>a</sup> Dolores Muriel Cisneros .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Alfredo González Tain .....
D. <sup>a</sup> Josefa Babio Illanes .....	Viuda .....	Infantería 19 .....	Coronel D. Rafael Bernabéu Masip .....
D. <sup>a</sup> Margarita Vía Freixas .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente Coronel D. José Ortiz de Montalbán .....
D. <sup>a</sup> Carmen Peino Luances .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Alférez D. Alejandro Cazón Gómez .....
D. <sup>a</sup> Gumersinda Martín Adrados .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Gastón Escofet Alsina .....
D. <sup>a</sup> Antonia Chaves Mateos .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Brigada D. Rafael Telesías López .....
D. <sup>a</sup> Angeles Vecino del Sol .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Julián Pascual García .....
D. <sup>a</sup> Teresa Navaro García .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo Antonio Moreno Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Concepción García Delgado .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Ciraco Rebollo Molano .....
D. <sup>a</sup> María Salud Alvarez Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Morante Marzal .....
D. <sup>a</sup> Filomena Bernardo Gutiérrez .....	Idem .....	Infantería Marina.	Cabo Cristóbal Caballero Páez .....
D. Alfonso Torres Gómez .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado José Alvarez Gómez .....
D. <sup>a</sup> Juana Vidente Lendínez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Laurentino Alvarez Alonso .....
D. <sup>a</sup> Carmen Valencia Ferrerón .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Jerónimo Fernández Alcojor. ....
D. <sup>a</sup> Carmen Valencia Ferrerón .....	Padres .....	D. E. V. ....	Soldado Alfonso Torres Vicente .....
D. <sup>a</sup> Carmen Valencia Ferrerón .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Vicente Martín Calvo .....

Penstión ual que se s concede	Aument <sup>o</sup> por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00 795,50	4.500,00 —		15	sepbre.	1937	Navarra .....	Caparroso .....	Navarra .....	
			16	enero	1939	La Coruña...	Narón .....	La Coruña...	
2.412,00	3.500,00		11	octubre	1938	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
2.178,00	3.500,00		21	marzo	1937	Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....	
2.178,00	3.500,00		2	novbre.	1938	Sevilla .....	Utrera .....	Sevilla .....	
1.565,00 795,50	2.160,00		10	febrero	1937	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00		23	sepbre.	1937	Huesca .....	Esposa .....	Huesca .....	
795,50	—		10	marzo	1938	Zamora .....	Micereces .....	Zamora .....	
693,50	795,50		9	marzo	1939	La Coruña..	Ortigueira .....	La Coruña..	13
—	795,50		—	—	—	—	—	—	
693,50	795,50		22	sepbre.	1938	Idem .....	Cespón .....	Idem .....	14
693,50	795,50		20	dicbre.	1937	Soria .....	Espeja S. Marcel.	Soria .....	
693,50	795,50		14	abril	1938	Palencia ....	Gueza de Campos	Palencia ....	
693,50	795,50		25	junio	1938	Orense .....	Amoeiro .....	Orense .....	
693,50	795,50		8	octubre	1938	Idem .....	Blariz .....	Idem .....	
693,50	795,50		13	enero	1938	Idem .....	Chaodasdonas .....	Idem .....	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50	795,50		28	novbre.	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50	795,50		23	dicbre.	1937	Lugo .....	Perrelos .....	Lugo .....	
693,50	795,50		28	enero	1939	Orense .....	El Bollo .....	Orense .....	
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Zaragoza ...	La Almunia .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		7	enero	1939	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Córdoba ....	Lucena .....	Córdoba ....	
2.106,00	2.173,00		23	febrero	1937	La Coruña..	Santiago Compost.	La Coruña..	
2.106,00	2.178,00		18	agosto	1938	León .....	Seván .....	León .....	
1.440,00	1.565,00		23	junio	1937	Cádiz .....	Véjer de Frontera.	Cádiz .....	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Vizcaya .....	Baracaldo .....	Vizcaya .....	
693,50	—		21	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Toledo .....	Marrupe .....	Toledo .....	
2.106,00	2.178,00		19	octubre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.540,00	1.565,00		16	julio	1937	Orense .....	Pereiro Aguillar ...	Orense .....	
5.200,00	—		6	octubre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	15
4.400,00	—		11	enero	1939	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	16
5.000,00	7.500,00		15	febrero	1937	La Coruña..	La Coruña .....	La Coruña..	
5.000,00	—		30	abril	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	3
4.500,00	5.000,00		22	mayo	1938	La Coruña..	Tenerife .....	Tenerife .....	
4.500,00	—		8	octubre	1936	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	17
477,30	—		18	julio	1938	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	18
2.178,00	3.500,00		26	enero	1939	Cáceres .....	Honroy .....	Cáceres .....	
2.412,00	3.500,00		15	enero	1936	Valencia ....	Carlet .....	Valencia ....	
1.432,00	2.160,00		10	abril	1937	Sevilla .....	Fuentes Andalucía	Sevilla .....	
693,50	795,50		9	junio	1938	Lugo .....	Muradelle .....	Lugo .....	
693,50	795,50		31	dicbre.	1937	Vigo .....	Ramallosa .....	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		1	sepbre.	1937	Toledo .....	Mina Sta. Quint.	Toledo .....	
2.500,25	2.600,75	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Or- den circular de 6 de diciembre de 1941, Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	1	julio	1942	Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	
2.609,75	—		27	dicbre.	1942	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidro Muro Sáenz .....	Padre .....	Infantería .....	Sargento D. Claudio Ciriaco Muro Relaño .....
D. <sup>a</sup> Guadalupe de Aransolo y Sáenz de la Fuente .....	Madre .....	Armada .....	Alférez D. Javier Carsi Aransolo .....
D. <sup>a</sup> María Argentina Alvarez Alvarez .....	Viuda .....	Infantería .....	Sargento D. Antonio Redondo Avila .....
D. <sup>a</sup> Rufina Cañas Jiménez .....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento D. Nicasio Cañas Martínez .....
D. <sup>a</sup> Nicolasa Alquezor Alloza .....	Idem .....	Inválidos .....	Sargento D. Anselmo Oljete Expósito .....
D. <sup>a</sup> Pilar Murillo Morcillo .....	Idem .....	Carabineros .....	Sargento D. Gregorio Martín García .....
D. Miguel Izquierdo Rodríguez .....	Padres .....	Ingenieros .....	Cabo Leoncio Izquierdo García .....
D. <sup>a</sup> Lorenza García de Arriba .....			
D. <sup>a</sup> Teodosia Lara López .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Flaviano Cobos Ocaña .....
D. <sup>a</sup> Presentación Camacho Carrasco .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel López Domínguez .....
D. <sup>a</sup> Ambrosia Ferrer Badéns .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Vicente Julián Folch .....
D. <sup>a</sup> Candelaria Ganges Rimbao .....	Madre .....	Idem .....	Guardia Manuel Casado Ganges .....
D. Colombo Rebollo Andrades .....	Padres .....	P Militarizado .....	Soldado Fernando Rebollo Silva .....
D. <sup>a</sup> Natividad Silva Fenco .....			
D. <sup>a</sup> Enriqueta Aguado Hita .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Higinio Sánchez Jadraque .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por ente-

ro al que sobrevivía sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes como padres del soldado del Regimiento de Infantería número 25. Juan Palomino Martín, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 10 de septiembre de 1940 en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, por entero a la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las

Penión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Observaciones
			Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		Pueblo	
3.500,00	4.500,00		3	octubre	1936	Navarra	Caparroso	Navarra	22
5.000,00	7.500,00		4	novbre.	1941	Alava	Vitoria	Alava	19
4.000,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («D. O.» n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	3	octubre	1936	Oviedo	Buenos Aires	Argentina	20
3.207,00	4.500,00		15	sepbre.	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.988,00	4.500,00		12	agosto	1936	Badajoz	Don Benito	Eadajoz	22
795,50	—		5	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	26	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	20
3.200,00	3.565,00		22	agosto	1936	Huelva	Boilullos del C.	Huelva	
2.607,96	3.565,00		28	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón	
3.200,00	3.565,00		1	dicbre.	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		5	abril	1937	Córdoba	Valsequillo	Córdoba	23
693,50	—		7	dicbre.	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	

cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 4.309 pesetas anuales que percibe el recurrente como Suboficial retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 500 pesetas anuales que percibe como huérfana, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo

hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 2.400 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala; a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo de la recurrente, que se encuentra en ignorado paradero: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que la expresada Delegación haya pagado a la misma en concepto de pensión eventual a cuenta del presente señalamiento.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 271) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo inmediato por méritos de guerra con antigüedad del día de su muerte, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala

sus derechohabientes, abonándoseles los que acrediten su derecho desde el día 4 de noviembre de 1941, siguiente al del fallecimiento del esposo de la solicitante, hasta el 24 de marzo de 1943, en que falleció la misma, previa deducción y liquidación de las cantidades abonadas a doña Guadalupe a cuenta del señalamiento de pensión de viudedad que se le hizo en 10 de febrero del pasado año («D. O.» número 45) como viuda del General de Brigada don Sebastián Carsi.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante, don Máximo García Alvarez; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como perteneciente a la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se confirma en su excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don José Alvarez de Toledo y se anuncia para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartin de Valdeorras.

Elmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Alvarez de Toledo López, Registrador de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Teniendo en cuenta:

1.º Que ya por Orden de 14 de diciembre de 1939 este Ministerio reconoció y declaró la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Abogado del Estado, refiriendo precisamente tal incompatibilidad a don José Alvarez de Toledo López, a quien se declaró por ello, previa denuncia y opción del mismo, excedente voluntario de cuarta clase en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

2.º Que si la Administración puede desconocer, por callarlo el interesado, la situación actual respecto a cargos incompatibles de los Registradores excedentes o en activo que acuden a concursos vacantes, dada la mecánica de éstos y el simplificado sistema de reingreso de los excedentes establecido por Decreto de 19 de mayo de 1931, resulta empero evidente que en el caso cuestionado don José Alvarez de Toledo López no se hallaba en condiciones, por seguir ocupando un cargo expresamente declarado incompatible por la Administración, para posesionarse válidamente del Registro de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, sin infringir el artículo 300 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

3.º Que esta infracción legal, expresiva por lo menos de una ligereza calificada en el Registrador excedente y Abogado del Estado, el cual ha provocado de modo innecesario determinados actos de Administración, siendo el principal de ellos la Orden ministerial de su nombramiento para el Registro de Villamartin de Valdeorras, redundará probablemente en perjuicio de otro Registrador que pudo obtener esa vacante en el mismo concurso, extraviando el libre juego de éste y prolongando la situación de interinidad de la Oficina; por todo lo cual merece aquella ser sancionada en analogía a



lo dispuesto en el artículo 459 del Reglamento Hipotecario,

Este Ministerio, ha acordado:

1.º Confirmar en su excedencia voluntaria de cuarta clase como Registrador que fué de Villamartin de Valdeorras a don José Alvarez de Toledo López, Abogado del Estado en activo.

2.º Anunciar para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de Villamartin de Valdeorras, por quedar sin efecto el nombramiento para el mismo en favor del señor Alvarez de Toledo y la subsiguiente posesión con cargo declarado incompatible, y

3.º Imponer a don José Alvarez de Toledo López las correcciones de apercibimiento y represión, a que se ha hecho acreedor por su irregular proceder con la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña María del Pilar Ricoy Mouríño.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ricoy Mouríño, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con destino en la Delegación de Industria de La Coruña, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María del Pilar Ricoy Mouríño, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes plazas:

Una, de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por fallecimiento de don Santiago Bergareche Arechaga, ocurrido el día 30 de agosto último, y otra, en la misma categoría y clase, ocasionada por ascenso a Inspector General de don Vicente Reig Genovés, ascenso originado por jubilación del Inspector General don Manuel Malo de Molina y Pico, que cumplió la edad reglamentaria el diez del pasado mes de octubre;

Dos, de Ingeniero Jefe de segunda clase, producidas por pase a la situación de excedencia voluntaria de don José Antonio de Artigas y Sanz y don Emilio López Martínez, que cesaron en el servicio activo el 14 y 30 de octubre último, respectivamente.

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe reglamentario del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se provean las citadas vacantes mediante la siguiente corrida de escalas:

Las dos vacantes de Ingenieros Jefes de primera clase se cubrirán nombrando Ingeniero Jefe de primera clase a don Alejandro Pons Fibla y a don Antonio Ruiz del Castillo, que son los dos primeros que figuran en la clase inmediata inferior.

Para cubrir las dos vacantes ocasionadas por estos ascensos y las dos existentes de Ingenieros Jefes de segunda clase, se ascenderán a Ingenieros Jefes de segunda clase a don Luis Badías Aznar (excedente), don Victorino Serrano Lafuente (supernumerario), don Julio Domínguez Arenal, don Miguel Martín García-Varo, don Rafael García Royuela (supernumerario), don Isidoro Millas Prendergast y don Ramón Ferrer Galdiano. No ascendió al Ingeniero primero don Mariano Bayo Estúa, en situación de excedente que figura en el Escalafón entre los señores Serrano Lafuente y Domínguez Arenal, por no haber completado los dos años de servicios en su categoría que determina el artículo setenta y cuatro del Reglamento del Cuerpo.

Las cuatro vacantes que en Ingenieros primeros producen los anteriores ascensos, se cubrirán concediendo el reingreso al servicio activo a los Ingenieros de dicha categoría don Luis Beraza Zárraga, don Franco Guitart Sivilla, don José María Sagarra Montoliu y don Ricardo Claret Martí, que

lo tienen solicitado con anterioridad a las fechas en que se produjeron las vacantes.

Las antigüedades con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos, serán:

Para los señores Pons Fibla, Badías Aznar, Serrano Lafuente y Domínguez Arenal, la de treinta y uno de agosto último.

Para los señores Ruiz del Castillo y Martín García-Varo, la del once del pasado mes de octubre.

Para los señores García Royuela y Millas Prendergast, la de quince de octubre último.

Siendo la del señor Ferrer Galdiano, la de treinta y uno de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se recuerdan las incompatibilidades establecidas por las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección del Trabajo, acerca del personal dependiente de este Ministerio.*

Ilmos. Sres.: Lo delicado de la función encomendada a este Departamento, cuyas resoluciones influyen tan directamente en los campos social y económico, requiere que la actuación de todos sus funcionarios se vea libre de toda clase de influencias incompatibles con la independencia que debe presidir el desempeño de las que, por razón de sus cargos les estén atribuidas, guardando el decoro que corresponde al organismo en que presten sus servicios.

A tal efecto es conveniente recordar las incompatibilidades establecidas en las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección del Trabajo, así como hacerlas extensivas a aquellos otros funcionarios dependientes de este Ministerio y a los que, por razón del cargo, estime conveniente la Superioridad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se recuerda el cumplimiento de las prevenciones establecidas en las Leyes orgánicas de la Magistratura, Delegaciones e Inspección, sobre incompatibilidades de sus funcionarios para el ejercicio de otra

profesión, industria o comercio, y cargos retribuidos de cualquier organismo o empresa.

Art. 2.º Ningún funcionario o empleado dependiente, por cualquier concepto, de este Ministerio de Trabajo, podrá actuar como Abogado o Procurador, ante la Magistratura, Tribunal Central de Trabajo y Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ni acudir como simple representante de las partes que litiguen en aquella Jurisdicción laboral.

Asimismo le queda prohibido el desempeño de cargo de Asesor u otro análogo, en cuestiones sociales, de instituciones, corporaciones o empresas.

Art. 3.º Todos los funcionarios dependientes de los Servicios Centrales de este Departamento, así como los Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Subalternos de las Magistraturas, Delegaciones e Inspección del Trabajo, no podrán aceptar ni desempeñar cargo o destino alguno, distinto al que le es propio dentro de dichos organismos, sin la previa autorización de este Ministerio, la que solicitarán por conducto de la Dirección General a que estén afectos o de la Oficialía Mayor, por su Sección de Personal, en otro caso.

Art. 4.º Todos los funcionarios que en la actualidad sirvan, además del peculiar suyo, otro cargo, destino o trabajo, deberán comunicarlo por conducto de la Dirección General respectiva a la Subsecretaría, especificando cuantas circunstancias estimen oportunas de tener en cuenta, para la resolución que corresponda.

Art. 5.º La falta en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se considerará como muy grave a efectos de la correspondiente sanción disciplinaria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Imos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio

**ORDEN de 10 de noviembre de 1943 por la que se prorrga hasta el día 31 de diciembre próximo el plazo para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de enfermedad.**

Ilmo. Sr.: La provisión de plazas que en el momento de la implantación del Seguro obligatorio de enfermedad han de ser provistas de entre el personal habilitado que forme parte de las escalas establecidas con arreglo a la Orden de 21 de julio próximo pasado, ha precisado de la existencia de un plazo necesario para formar

zar los expedientes de méritos científicos y demás exigidos para tomar parte en el oportuno concurso.

El término habilitado inicialmente ha resultado insuficiente por la tramitación obligada para la obtención de los distintos documentos que han de ser aportados por los interesados, y por otra parte, no es necesario mantener la preteritoriedad del mismo, ya que la fecha prevista para dar comienzo a las prestaciones sanitarias del Seguro permiten su ampliación para que puedan concurrir sin limitación cuantos facultativos aspiren a formar parte en las escalas de profesionales médicos o analistas.

En virtud de lo expuesto, y con aquiescencia del Tribunal calificador del concurso en cuestión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo único.**—El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso establecido para fijar las escalas de Médicos del Seguro obligatorio de enfermedad, y analistas del mismo, con arreglo a las normas de la Orden de este Departamento de fecha 21 de julio próximo pasado, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, hasta el día 31 de diciembre próximo venidero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevención.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Burriana (Castellón), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.*

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Orden ministerial de 29 de octubre último, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al Pliego de Condiciones, las obras de construcción de un edificio en Burriana (Castellón), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

El pliego especial de Condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido Proyecto, confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de

Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la estación telefónica de Burriana, durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los Pliegos.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el Título 2.º, Capítulo 1.º, del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día que se señale por esta Dirección General y que se hará público en el tablón de Anuncios instalado en la planta baja de este Palacio.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los Pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Burriana» y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la Tarifa 5.ª de la Contribución industrial o la Carta de Pago de la Contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de Provincias la fianza de 24.601,06 pesetas, como garantía provisional a responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los Subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.º del Real Decreto Ley de 24 de diciembre de 1918.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del Pliego para que el empleado que recibe éste tome nota de aquella en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para

la subasta será el de 1.230.053,13 pesetas (un millón doscientas treinta mil cincuenta y tres pesetas con trece céntimos) a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos sobre los autores de aquella, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo 5.º, de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, según el apartado 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

«Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el núm. ... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... de ...; y vistos y examinados los Pliegos general y especial de Condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación; don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Burriana, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos Pliegos por la cantidad de ... pesetas o con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de... pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General.»

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Enrique Gazapo.  
6.034-A. J.

(Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Estepa y la de Herrera en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Estepa hasta el día 9 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes a las once horas en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid 8 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Enrique Gazapo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5.037-A. C.

**Dirección General de Administración Local**

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Interventores que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Examinadas las documentaciones de los aspirantes, a ingresar en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942; vistas las normas de la citada Ley y las generales que regulan el Cuerpo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los interesados, las resoluciones de los expedientes incoados, en dos relaciones que son las que se insertan:

a) Relación de los no admitidos, expresando la causa de la exclusión y la residencia de los mismos.

b) Relación de los admitidos, haciendo constar los servicios que motivan su inclusión, concepto en que se les admite y residencia.

Los que figuran tanto en una relación como en la otra, y habían solicitado asimismo su ingreso en el Cuerpo al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, han sido excluidos de la misma por no reunir las condiciones de ingreso que exigen las citadas disposiciones transitorias.

2.º Contra las resoluciones recaídas se puede interponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estas relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación por los que se consideren indebidamente excluidos, aportando las pruebas documentales que puedan fundamentar el recurso o motivar la revocación de la resolución recaída.

b) Reclamación contra las inclusiones efectuadas o sobre la naturaleza y tiempo de los servicios computados. Podrán elevarla: las propias Corporaciones locales, los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios los Interventores del Cuerpo, los propios interesados y, en general, cuantos se consideren directa o indirectamente afectados.

3.º Los excluidos por falta de varios o alguno de los documentos exigidos en la Circular de 18 de enero del año en curso (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de enero), pueden aportar en el propio plazo de quince días la documentación que les falta.

Los incluidos que tengan actualmente residencia distinta de la que figura en la relación (que es la que consignaron en su instancia), deberán ponerlo asimismo en conocimiento de esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de efectuar la rectificación oportuna.

4.º Queda en suspenso la devolución de toda clase de documentos, aun de los excluidos, hasta que esta Dirección General compruebe si procede o no exigir responsabilidad administrativa o penal por las inexactitudes observadas en algunas de las certificaciones que se han presentado.

5.º Dentro de los quince días de plazo señalados se admitirán en el Negociado de Interventores de esta Dirección General cuantas consultas verbales quieran formularse en relación con los expedientes, en las horas de doce a una.

Transcurrido el plazo reglamentario no se admitirá consulta ni recurso alguno.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—  
El Director general, Carlos Pintado.

RELACION PROVISIONAL de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, que no reúnen los requisitos necesarios para el ingreso.

Apellidos y nombre	Causas de la exclusión	Residencia
Alguer Vegué (Juan)	Ser menor de 25 años	Mollet del Vallés (Barcelona)
Arambarri Berinstain (Serafin)	No ha presentado la documentación exigida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1943	Portugalete (Vizcaya)
Asensio Asensio (Demetrio)	Fue simultáneamente Secretario en obra Corporación	Medina de Rioseco (Valladolid)
Aunión García (Argimiro)	Ser servicios de Secretario-Interventor	Almendralejo (Badajoz)
Bermejo Pascual (Félix)	Tiene servicios insuficientes desde los 25 años	Ca.ahorra (Logroño)
Bilbao Echevarría (Justo Ramón)	Servicios mixtos de Contable y Delineante en Ayuntamiento que no tenía Intervención	Munguia (Vizcaya)
Bueno Monteal (Manuel)	Servicios de Secretario-Interventor	Epiá (Zaragoza)
Cáiz Almirón (Juan Antonio)	Tiempo insuficiente de servicios en 12-12-1942	Algarinejo (Granada)
Calvo Barroso (Manuel)	Servicios de Secretario-Interventor	Navamorral de la Mata (Cáceres)
Campos Fernández (Carlos)	Servicios de Secretario-Interventor y accidentales	Zumaya (Guipúzcoa)
Candáliga Serra (José)	Servicios de Secretario-Interventor	Puigreig (Barcelona)
Castaño Gutiérrez (Gorgonio)	Tiempo insuficiente de servicios, pues no puede ser incluido en el apartado a)	Medina del Campo (Valladolid)
Celorrio Ruiz (Ponciano)	Servicios prestados antes de cumplir 25 años	Almuñécar (Granada)
Cid Giról (Félix)	Tiempo insuficiente de servicios interinos	Fuente de Cantos (Badajoz)
Ciment Mata (Rafael)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 julio 1936	Játiva (Valencia)
Cobo de Guzmán y Siles (Antonio)	Falta certificado adhesión expedido por Gobernador Civil	Madrid, calle Fernán González, núm. 72.
Concejo Calatrava (José)	Servicios en Corporación con presupuesto insuficiente (menos de 200.000 pesetas)	Medio Cudeyo (Santander)
Cruz López (José Evaristo)	Servicios de Secretario-Interventor	San Clemente (Cuenca)
Díaz Abreu (Policarpo)	Servicios en Corporación menor 200.000 ptas. presupuesto	Valverde del Hierro (Tenerife)
Díaz Lorenzo (Valeriano)	Servicios de Secretario-Interventor	Fuengirola (Málaga)
Díaz Vázquez (Mariano)	Servicios de Secretario-Interventor	Ribadesella (Oviedo)
Durán Fernández (Antonio)	Faltan certificados Penales y adhesión Gobierno Civil	El Rubio (Sevilla)
Ercilla Avestarán (Jesus María)	No acredita carácter de Interventor interino	Prat de Llobregat (Barcelona)
Esteban Corona (Tomás)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintana de la Serena (Badajoz)
Fayos Casarico (Vicente)	Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Valencia, calle Trinitarios, número 11.
Felgueroso Lastra (José)	Tiempo insuficiente de servicios	Sama de Langreo (Oviedo)
Fernández Pichel (Daniel)	Servicios de Secretario-Interventor	Bibadesella (Oviedo)
Fernández Puentes (Eduardo)	Servicios de Secretario-Interventor	El Saucejo (Sevilla)
Galian y Janer (Juan José)	Servicios de Secretario-Interventor	Pedro Abad (Córdoba)
Galian Pastor (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Madrid, calle Fernán González, número 70.
García González (Manuel)	Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Coin (Málaga)
García Penche Molina (Cristóbal)	Servicios de Secretario-Interventor	Almodovar del Río (Córdoba)
García Rivera (Rafael)	Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Funcionario de la Diputación de Córdoba.
Gimeno Langarica (Lucio)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 julio 1936	Aranza de Duero (Burgos)
Giné Felip (Joaquín)	Ser menor de 25 años	Borjas Blancas (Lerida)
Godoy Malvarez (Tomás)	Ser menor de 25 años	Noya (La Coruña)
Gómez Pérez (Francisco)	Tiempo insuficiente de servicios desde 18 julio 1936	Montoro (Córdoba)
González Calero y Carrascosa (Francisco)	Servicios de Secretario-Interventor	Membrilla (Ciudad Real)
González del Peral Montes (Antonio)	Servicios de Secretario-Interventor	Quintanar de la Orden (Toledo)
González Pérez (Francisco)	Son servicios accidentales por ausencia del titular	Motril (Granada)
Gutiérrez Vega (Benito)	Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentales)	Palencia, calle General Mo'a, núm. 58.
Gutiérrez Vega (Saturnino)	Falta la documentación y alega servicios accidentales	Palencia.

Chiva (Valencia).  
 Vaimasécá (Vizcaya).  
 Vaso del Alcor (Sevilla).  
 Bornos (Cádiz).  
 Vaidepañás de Jaén.  
 Peal de Becerro (Jaén).  
 Canillejas (Madrid).  
 Alicante, plaza de Gabriel Miró, número 17.  
 Almunécar (Granada).  
 Lluichmayor (Balears).  
 Cabido de Tenerife.  
 Cecentaina (Alicante).  
 Bailén (Jaén).  
 Don Benito (Badajoz).  
 La Solana (Ciudad Real).  
 Mancha Real (Jaén).  
 Puertollano (Ciudad Real).  
 Villaverde (Madrid).  
 Cáceres, calle Alfonso IX, número 12.  
 Pamplona, calle Tudela, 19.  
 Pinoso (Alicante).  
 Socuellamos (Ciudad Real).  
 El Carpio (Córdoba).  
 Sopeneta (Vizcaya).  
 Soñá, plaza del Generalísimo, número 11.  
 Baños de Cerrato (Palencia).  
 Bacta (Córdoba).  
 Terrelavega (Santander).  
 Zamora, calle Alfonso XII, número 5.  
 Torredonjimeno (Jaén).  
 Brozas (Cáceres).  
 Liria (Valencia).  
 Huesca, Gobierno Civil.  
 Torredicampo (Jaén).  
 La Carlota (Córdoba).  
 Sigüenza (Guadalajara).  
 Carlet (Valencia).  
 Canet lo Roig (Castellón).  
 Villanueva del Río (Sevilla).  
 Fregenal de la Sierra (Badajoz).  
 Célanova (Orense).  
 Cardaña (Córdoba).  
 Barcelona, calle Provenza, número 268.  
 Ribadesella (Oviedo).  
 La Unión (Murcia).  
 Cornellá Llobregat (Barcelona).  
 Funcionario Diputación de Sevilla.  
 Sallent (Barcelona).  
 Torrelacopedo (Jaén).  
 Huércal-Overa (Almería).  
 Cabra (Córdoba).

Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Ser menor de 25 años .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios en plaza desempeñada por uno del Cuerpo .....  
 Ser menor de 25 años .....  
 Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentes) .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 No tuvo carácter de Interventor interno .....  
 Servicios insuficientes desde los 25 años .....  
 Falta certificado adhesión expedido por Gobierno Civil .....  
 Tiempo insuficiente de servicios .....  
 Son servicios accidentales .....  
 Tiempo insuficiente de servicios .....  
 La Intervención de Arroyo de la Luz se creó en el mes de enero de 1942 .....  
 El Ayuntamiento de Pamplona goza régimen especial .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Falta la documentación exigida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1943 .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Se requiere ser varón para ingresar en Interventores .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios insuficientes (cesó el 23 de marzo de 1942) .....  
 Servicios insuficientes; además, accidentales .....  
 Servicios insuficientes; además, accidentales .....  
 Servicios insuficientes .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentes) .....  
 Servicios insuficientes desde los 25 años .....  
 Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentes) .....  
 Corporación inferior a 200.000 pesetas presupuesto .....  
 Servicios accidentales .....  
 Carece de servicios desde los 25 años .....  
 Servicios insuficientes desde 18 de julio 1936 .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Servicios accidentales .....  
 Corporación inferior a 200.000 pesetas presupuesto .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 El Ayuntamiento de Esparraguera no tiene Intervención .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Falta la documentación exigida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1943 .....  
 Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentes) .....  
 Servicios accidentales .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....  
 Corporación presupuestos inferiores 200.000 pesetas .....  
 Servicios interinos insuficientes (los demás son accidentes) .....  
 Servicios de Secretario-Interventor .....

Hermán García (José) .....  
 Haruya Goicoechea (Ramón M.) .....  
 Jiménez Jiménez (Mario) .....  
 Jurado González (José) .....  
 Luna Ruiz (Luis) .....  
 Martín Degüni (Valentin de las) .....  
 Martín Fernández (José Antonio) .....  
 Más Gil (Luis) .....  
 Mirasol Godoy (Pedro Agustín) .....  
 Mojer Cardell (Miguel) .....  
 McLowny Real (Matías) .....  
 Morla Giner (José) .....  
 Morales Fernández (Teodoro M.) .....  
 Moreillo Hurtado (Diego) .....  
 Moreno Merlo (Fausto) .....  
 Moreno Yera (Juan Antonio) .....  
 Mugas Cabañero (Leandro) .....  
 Mula García (Ignacio) .....  
 Naranjo López (Diego María) .....  
 Navarro Miranda (Ramón) .....  
 Ocaña Sánchez (Juan) .....  
 Ortiz Albarés (Manuel) .....  
 Palomino Pérez (Rafael) .....  
 Pardo Merino (José María) .....  
 Pardo Vera (Millagros) .....  
 Pastor del Río (Desiderio) .....  
 Pedrajas de los Ríos (Higinio) .....  
 Peillon Fernández (José Luis) .....  
 Pérez Llana (Saturnino) .....  
 Pérez de la Torre (Francisco) .....  
 Pérez del Valle (Amancio) .....  
 Portóles Alaga (Jaime) .....  
 Pujalte Campos (Tomás) .....  
 Quesada Jiménez (Antonio) .....  
 Redondo López (Juan) .....  
 Relano Lezán Forcén (o) .....  
 Ribera Cerdá (Hilario) .....  
 Ribes Bernad (José Francisco) .....  
 Rodas Gálvez (Juan Domingo) .....  
 Rodríguez Chamorro (Antonio Cayetano) .....  
 Rodríguez Fernández (Emilio) .....  
 Rojas Blanca (Juan) .....  
 Rosés Carbonell (José Antonio) .....  
 Roete Fernández (Antonio) .....  
 Ruiz Conesa (Antonio) .....  
 Ruiz Martín (José María) .....  
 Salvago Lequeuerle (Salvador) .....  
 Salles Afrune (Joaquín) .....  
 Sánchez Calles (Luis) .....  
 Sánchez García (Juan) .....  
 Santiago Contreras (Alfonso) .....

Apellidos y nombre	Causas de la exclusión	Residencia
Sanz Hernández (Amalio)	Ser menor de 25 años	Navas de Oro (Segovia)
Silva Donoso (Julán)	Servicios insuficientes para los apartados b) o c); en el apartado a) no puede ser incluido	Cabeza de Buey (Badajoz)
Soto Vellón (Luis)	Son servicios accidentales	Castellón, paseo Ribalta, número 7.
Tejuca del Custo (Manuel)	La intervención de Cangas de Onís se creó en el mes de agosto de 1942	Cangas de Onís (Oviedo)
Trigo Muñoz (Manuel)	Falta certificado adhesión Gobierno Civil	Alcalá Guadaíra (Sevilla)
Vara Gutiérrez (Tomás)	Servicios de Secretario-Interventor	Getafe (Madrid)
Vedreño Miñana (Vicente)	El Ayuntamiento de Silla carece de Intervención	Silla (Valencia)
Vera Ramos (Agustín)	Son servicios accidentales	Te.de (Las Palmas)
Vega Portilla (Francisco A.)	Son servicios accidentales	Santander, calle Alta, número 1.
Vizuela Jiménez (Eugenio)	Servicios de Secretario-Interventor	Berlanga (Badajoz)

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos P. Nilla.

**b) RELACION PROVISIONAL, por orden alfabético de apellidos, de los Interventores a quienes alcanzan los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942.**

Apellidos y nombre	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	Residencia
Aguiló Benito (José)	De 15 abril 1939 a 21 septiembre 1941, en Am-posta	Apartado c)	Amposta (Tarragona)
Alonso y Tortosa (Luis)	De 11 abril 1939 a 11 agosto 1942, en Onteniente	Apartado c)	Onteniente (Valencia)
Avarez Lara (Ezequiel)	De 15 octubre 1941 a 12 diciembre 1942, en Cas-tillo Locubín	Apartado a). Oficial provisional	Castillo de Locubín (Jaén)
Ansola Fuehtecilla (Manuel)	De 1 mayo 1938 a 12 diciembre 1942, en Laredo	Apartado b)	Laredo (Santander)
Añanos Aznarez (José María)	De 1 octubre 1939 a 12 diciembre 1942, en Bar-bastro	Apartado b)	Barbastro (Huesca)
Apelo Melchor (Manuel)	De 12 julio 1939 a 5 abril 1942, en Valencia Ven-toso; de 2 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Santos de Maimona	Apartado c)	Santos de Maimona (Badajoz)
Avila Palacios (José María)	De 17 julio 1939 a 12 diciembre 1942, en La Roda	Apartado a). Ex cau-tivo	La Roda (Albacete)
Avilés Avilés (Juan Francisco)	De 25 junio 1939 a 31 julio 1942, en Beas de Segura (Jaén)	Apartado c)	Beas de Segura (Jaén)
Baena Alferez (Gabriel)	De 13 enero 1940 a 12 diciembre 1942, en Dalías	Apartado b)	Dalías (Almería)
Balén García (Luis)	De 22 julio 1940 a 12 diciembre 1942, en Fuente del Maestre	Apartado b)	Fuente del Maestre (Badajoz)
Ballester Moreno (José)	De 30 junio 1939 a 12 diciembre 1942 en Olive-ra (Cádiz)	Apartado b)	Olvera (Cádiz)
Ballesteros Sánchez (Honorato)	De 23 mayo 1939 a 12 diciembre 1942, en Uti-el	Apartado b)	Utiel (Valencia)

Bianco González (Juan)	De 31 diciembre 1936 a 23 octubre 1941, y de 10 septiembre 1942 a 12 diciembre 1942, en Priego de Córdoba	Apartado c)	Priego (Córdoba).
Bony Azagra (Emiliano)	De 10 julio 1939 a 12 diciembre 1942, en Borja	Apartado b)	Borja (Zaragoza).
Borriego Calderón (Tomás)	De 30 agosto 1939 a 31 diciembre 1941, en Aranjuez	Apartado a). Ex com-batiente	Madrid, calle Alcáide Sáiz de Barancla, número 22. Bémez (Córdoba).
Bravo Domínguez (José)	De 1.º octubre 1937 a 5 septiembre 1938, y de 30 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Bémez	Apartado c)	Bémez (Córdoba).
Cacho Fecha (José)	De 21 agosto 1939 a 12 diciembre 1942, en Barcarrota	Apartado a). Ex com-batiente	Barcarrota (Badajoz).
Cacillá y Rodríguez de Molina (José)	De 1 abril 1939 a 11 mayo 1940, de 28 mayo 1940 a 4 agosto 1941 y de 18 agosto 1941 a 3 octubre 1941, en Chamartín de la Rosa	Apartado c)	Chamartín de la Rosa (Madrid).
Cañas Dueñas (Felicísimo)	De 13 noviembre 1941 a 27 noviembre 1942, en Santo Domingo de la Calzada	Apartado a). Oficial provisional	Cirueña (Logroño).
Cañete Llamas (Emilio)	De 14 mayo 1939 a 12 diciembre 1942, en Porcuna (Jaén)	Apartado b)	Porcuna (Jaén).
Capado Martín (Tomás)	De 5 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Nerva (Huelva)	Apartado a). Ex com-batiente	Nerva (Huelva).
Casar Gómez (Eduardo)	De 12 marzo 1938 a 12 diciembre 1942, en Abanto y Ciérvana	Apartado b)	Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
Castro Sarmiento (Javier)	De 1 septiembre 1936 a 19 noviembre 1938, en Puentes Viejas	Apartado c)	Puentes Viejas (Pontevedra).
Carva Cascos (Antonio)	De 1 diciembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Valencia de Alcántara	Apartado b)	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Cedenilla Pérez (Celedonio)	De 23 febrero 1942 a 12 diciembre 1942, en Campo de Criptana	Apartado a). Ex cautivo	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Dolado Herranz (Casimiro José)	De 26 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Sigüenza	Apartado b)	Sigüenza (Guadalajara).
Dominguez Beltrán (Antonio)	De 18 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Villa del Alcor	Apartado b)	Villa del Alcor (Huelva).
Durán Romcio (Rafael)	De 29 julio 1936 a 12 diciembre 1942, en Gibraltar	Apartado b)	Gibraltar (Huelva).
Ezguirre Aguirrezabalaga (Romigio)	De 24 junio 1941 a 12 diciembre 1942, en Zumaya	Apartado a). Mutilado	Zumaya (Guipúzcoa).
Esguerra Cheli (José)	De 10 noviembre 1930 a 12 diciembre 1942, en Denia	Apartado a). Oficial provisional	Denia (Alicante).
Esteban Indart (Pedro)	De 21 septiembre 1936 a 4 septiembre 1941, de 8 julio 1942 a 12 diciembre 1942, en Irún	Apartado c)	Irún (Guipúzcoa).
Esteve Parillaça (Antonio)	De 29 enero 1940 a 12 diciembre 1942, en Martorell	Apartado b)	Martorell (Barcelona).
Familiar Pérez (Alejandro)	De 10 diciembre 1936 a 14 noviembre 1941, en el Ayuntamiento de Avila	Apartado c)	Avila, pasco San Roque, número 19.
Fernández Ceballos (Luis)	De 31 julio 1938 a 12 septiembre 1941, en Carabanchel Alto	Apartado c)	Leganés (Madrid).
Francino Gil (José)	De 20 junio 1938 a 31 octubre 1941 en la Diputación de Lerida	Apartado a) Ex cautivo	Lerida, calle Luis Roca, número 24.
Gallgo Ortiz (Manuel)	De 4 julio 1941 a 12 diciembre 1942, en Pinos Fuente	Apartado b)	Hués-car (Granada).
García Cabrera (Pedro)		Apartado a). Ex com-batiente	Pinos Fuente (Granada).
García Cortés (Diego)	De 16 noviembre 1939 a 31 marzo 1942, en Villafranca de los Barros	Apartado a). Oficial provisional	Villafranca de los Barros (Badajoz).



Apellidos y nombre	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se incluye	Residencia
García de la Cruz y Fernández (Ramón)	De 18 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Consuegra	Apartado b)	Consuegra (Toledo).
García García (Enrique)	De 29 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Almazora	Apartado b)	Almazora (Castellón).
García García (José)	De 13 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Cazalla de la Sierra	Apartado b)	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
García y Gámenez de Cisneros (Barceloné)	De 3 septiembre 1936 a 22 junio 1937, en Barcarota	Apartado a). Oficial provisional	Badajoz, calle Meléndez Valdés, 36.
García Martínez (Francisco Javier)	De 1 julio 1939 a 12 diciembre 1942, en Moratalla	Apartado b)	Moratalla (Murcia).
García Torres (Manuel)	De 26 agosto 1939 a 12 diciembre 1942, en Alcaudete	Apartado b)	Alcaudete (Jaén).
Gibert Gelabert (José María)	De 13 mayo 1940 a 10 septiembre 1942, en Molins de Rey	Apartado c)	Molins de Rey (Barcelona).
Gil Jiménez (Manuel)	De 30 julio 1940 a 12 diciembre 1942, en Cervera del Río Alhama	Apartado a). Ex combatiente	Cervera Río Alhama (Logroño).
Gómez Armijo (Juan Antonio)	De 28 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Santisteban del Puerto	Apartado b)	Santisteban del Puerto (Jaén).
González Méndez (Felipe)	De 18 julio 1936 a 16 septiembre 1937, de 5 junio 1939 a 31 marzo 1942, de 20 agosto 1942 a 12 diciembre 1942, en La Orotava	Apartado a). Ex combatiente	La Orotava (Tenerife).
Guerra-Librero González (Antonio)	De 31 octubre 1936 a 4 abril 1942, en Arscena	Apartado c)	Villanueva de los Castillejos (Huelva).
Cuerrero Pastor (Pedro)	De 10 abril 1939 a 5 octubre 1942, en Villacarrillo	Apartado a). Ex cautivo	Villacarrillo (Jaén).
Gutiérrez Urbina (Marío)	De 2 noviembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Basauri	Apartado a). Ex combatiente	San Miguel de Basauri (Vizcaya).
Hernández Díaz (Adolfo)	De 23 septiembre 1937 a 2 marzo 1938, en Cabezas de San Juan; de 1 abril 1938 a 1 abril 1941, en Villafranca y Los Palacios	Apartado c)	Villafranca y Los Palacios (Sevilla).
Iriondo Urrozolo (Pedro María)	De 3 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Ondárroa	Apartado a). Ex combatiente	Ondárroa (Vizcaya).
Jiménez Orrego (Jesús)	De 1 septiembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Alburquerque	Apartado b)	Alburquerque (Badajoz).
Juan y Gutiérrez (Miguel)	De 1 octubre 1939 a 12 diciembre 1942, en Estepa	Apartado o)	Estepa (Sevilla).
Larracochea Bengoa (José María)	De 1 agosto 1941 a 12 diciembre 1942, en Durango	Apartado a). Ex combatiente	Durango (Vizcaya).
Lasantas Fernández (Eduardo)	De 16 noviembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Bermeo	Apartado a). Ex combatiente	Bermeo (Vizcaya).
López Navarro (Prudencio)	De 10 julio 1939 a 12 diciembre 1942, en Tebarra	Apartado b)	Tebarra (Albacete).
Llopis Martínez (Edilberto)	De 31 octubre 1940 a 12 diciembre 1942, en Oliva	Apartado b)	Oliva (Valencia).
Malo Martínez (Gregorio)	De 5 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Torreperegü	Apartado b)	Torreperegü (Jaén).

Martínez Azpértia (Aquilino)	tación de Cáceres	Apartado c)	Cáceres, calle Sande, número 5.
Martínez Limorti (Luis)	De 13 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Tarancón	Apartado b)	Tarancón (Cuenca)
Mendivil Cobo (Rogelio P.)	De 1 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Monóvar	Apartado b)	Monóvar (Alicante)
Mendo Seguro (Angel)	De 26 junio 1940 a 12 diciembre 1942, en Cangas del Narcea	Apartado b)	Cangas del Narcea (Oviedo)
Merino Martínez (Cristóbal)	De 15 septiembre 1937 a 11 noviembre 1937, de 1 junio 1939 a 12 febrero 1940, de 4 octubre 1941 a 21 octubre 1942, en Guareña	Apartado a). Ex com-batiente	Guareña (Badajoz)
Míguez Martín (Basilio)	De 11 diciembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Cambil	Apartado b)	Cambil (Jaén)
Morales Muñoz (Joaquín)	De 1 abril 1939 a 22 octubre 1941, de 16 diciembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabezas de San Juan	Apartado c)	Cabezas de San Juan (Sevilla)
Morante Vila (Francisco)	De 26 julio 1940 a 2 noviembre 1940 y de 15 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Aguilas	Apartado a). Ex com-batiente	Aguilas (Murcia)
Mugica Ruiz (Prudencio)	De 31 octubre 1940 a 12 diciembre 1942, en Paterna (Valencia)	Apartado b)	Paterna (Valencia)
Núñez Gómez (Domingo)	De 1 octubre 1939 a 12 diciembre 1942, en Santurce-Ortuella	Apartado b)	Santurce-Ortuella (Vizcaya)
Ortega Pérez (Bernardino)	De 2 abril 1938 a 12 diciembre 1942, en Cuéllar	Apartado b)	Cuéllar (Segovia)
Padilla Frago (Manuel)	De 1 septiembre 1938 a 12 diciembre 1942, en Salas	Apartado b)	Salas (Oviedo)
Pardo Fuentes (José)	De 21 agosto 1940 a 12 diciembre 1942, en Villanueva de la Reina	Apartado a). Ex com-batiente	S. Sebastián de la Gomera (Tenerife)
Pascual Belmont (José María)	De 4 abril 1933 a 31 diciembre 1940, en Morella	Apartado b)	Villanueva de la Reina (Jaén)
Pérez Gloria (Julio)	De 30 julio 1937 a 14 octubre 1941, en Ayuntamiento de Melilla	Apartado c)	Morella (Castellón)
Poyato Díaz (Luis)	De 11 febrero 1941 a 12 diciembre 1942, en Siles	Apartado b)	Melilla
Quintana Gregera (Bías)	De 20 octubre 1938 a 12 diciembre 1942, en Montijo	Apartado b)	Siles (Jaén)
Renedo Fernández (Domingo Luis)	De 15 enero 1937 a 12 junio 1940, en Puerto de Santa María	Apartado b)	Montijo (Badajoz)
Reyero Juárez (Ramón)	De 19 diciembre 1940 a 12 diciembre 1942, en Malagón	Apartado c)	Puerto de Santa María (Cádiz)
Rocina Cañavate (Ramón)	De 1 junio 1938 a 29 septiembre 1942, en Cartaya	Apartado b)	Malagón (Ciudad Real)
Rodríguez García-Heras (Nicolás)	De 4 septiembre 1933 a 5 mayo 1939, en Talavera de la Reina	Apartado c)	Cartaya (Huelva)
Rodríguez Sánchez (Nicolás)	De 29 noviembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Vejer de la Frontera	Apartado c)	Talavera de la Reina (Toledo)
Romero Gento (Pablo)	De 18 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Calañas	Apartado b)	Vejer de la Frontera (Cádiz)
Rostang Pinillos (Claudio)	De 15 enero 1940 a 12 diciembre 1942, en Marmolejo	Apartado b)	Calañas (Huelva)
Roza Menéndez (José Antonio)	De 23 noviembre 1938 a 12 diciembre 1942, en Estepona	Apartado b)	Marmolejo (Jaén)
Rubi Catany (Gregorio)	De 20 julio 1936 a 15 septiembre 1933, en Luchamayor	Apartado b)	Estepona (Málaga)
Rueda Montes (José)	De 5 abril 1939 a 4 septiembre 1941, en Guadix (Granada)	Apartado a). Ex com-batiente	Luchamayor (Balears)
		Apartado a). Oficial provisional	Lugros (Granada)

Apellidos y nombre	Servicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	Residencia
Ruiz Marsset (Joaquín)	De 11 noviembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Conil de la Frontera	Apartado b)	Conil de la Frontera (Cádiz)
Ruiz Soliva (César)	De 19 noviembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Grado	Apartado a). Ex com-batiente	Grado (Oviedo)
Ruiz Valdivieso (Francisco)	De 1 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Mazarrón	Apartado b)	Mazarrón (Murcia)
Salamanca Bujalance (Isidoro)	De 1 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Villanueva de Córdoba	Apartado b)	Villanueva de Córdoba
Salvago Avelilla (Angel)	De 23 enero 1937 a 12 diciembre 1942, en Paradas	Apartado b)	Paradas (Sevilla)
Sánchez Coca (Casimiro)	De 27 diciembre 1936 a 22 abril 1939, en Montoro	Apartado c)	Montoro (Córdoba)
Sánchez de Mora Huertas (Pablo)	De 18 agosto 1940 a 12 diciembre 1942, en Fuenteobejuna	Apartado a). Ex com-batiente	Fuente Obvejuna (Córdoba)
Santana Martín (Antonio)	De 12 agosto 1936 a 12 diciembre 1942 en Santa Cruz de la Palma	Apartado b)	Sta. Cruz de la Palma (Tenerife)
Sellarés Pons (José)	De 16 junio 1939 a 11 noviembre 1941, en Villafranca del Panadés	Apartado c)	Villafranca del Panadés (Barcelona)
Serrano de la Jara (Juan)	De 5 mayo 1937 a 28 agosto 1938, en La Rambla; de 30 agosto 1938 a 10 noviembre 1941, en Sanlúcar la Mayor	Apartado c)	Sevilla, calle Abad Gorrillo, núm. 17.
Serrano Lucena (Carlos)	De 20 agosto 1936 a 5 mayo 1937 y de 31 octubre 1938 a 12 diciembre 1942, en La Ramba	Apartado c)	La Ramba (Córdoba)
Soler Soñer (Andrés)	De 14 noviembre 1939 a 12 diciembre 1942, en Cuevas del Almanzora	Apartado b)	Cuevas del Almanzora (Almería)
Torres Villalba (Martín)	De 7 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Fernán Núñez	Apartado b)	Fernán Núñez (Córdoba)
Uceda Medina (Emilio)	De 18 mayo 1942 a 12 diciembre 1942, en Peragalajar	Apartado a). Ex cautivo	Peragalajar (Jaén)
Ureña Ureña (Victor)	De 20 marzo 1941 a 12 diciembre 1942, en Illora	Apartado b)	Illora (Granada)
Vaiero Montesinos (Juan Rafael)	De 11 agosto 1941 a 21 marzo 1942, en Diputación de Teruel	Apartado a). Ex cautivo	Teruel, calle Barón, número 1.
Valcaneras Vidal (Juan)	De 21 agosto 1936 a 15 marzo 1938, de 14 agosto 1940 a 31 marzo 1942, de 6 agosto 1942 a 12 diciembre 1942, en Sóller	Apartado c)	Sóller (Balears)
Valle Alvarez (Isaac)	De 1 enero 1941 a 12 diciembre 1942, en Piloña	Apartado b)	Piloña (Oviedo)
Vallejo Martínez (Isidro)	De 28 noviembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Alfaro	Apartado a). Muñido	Alfaro (Logroño)

De 9 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Laviana	Apartado b) .....	Pola de Laviana (Oviedo),
De 16 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Espejo	Apartado a) Oficial provisional .....	Espejo (Córdoba),
De 1 octubre 1937 a 12 diciembre 1942, en Olivenza	Apartado b) .....	Olivenza (Badajoz),
De 1 mayo 1939 a 4 noviembre 1941, en la Jefatura de Lérida	Apartado c) .....	Lérida, calle Caballeros, 33,
De 22 abril 1939 a 22 octubre 1941, en Lorca	Apartado c) .....	Lorca (Murcia),
De 20 agosto 1941 a 23 septiembre 1942, en el Ayuntamiento de Huesca	Apartado a). Ex com-batiente .....	Huesca (funcionario Ayuntamiento),
De 31 marzo 1939 a 12 diciembre 1942, en Mondoñedo	Apartado b) .....	Mondoñedo (Lugo),

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de la Deuda**  
**y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (31). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 11 de noviembre actual.*

Factura número 263, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 449 al 51, 696, 1.242, 3.013 y 14, 6.230, 9.216, 10.314 al 18, 11.565 al 67, 13.053 y 54, 14.785, 15.525 al 27, 17.489 al 492, 17.779 y 80, 19.206, 19.671, 21.270, 22.302, 22.409, 24.019, 24.668, 25.253, 28.134, 29.075 al 78, 31.373, 32.795, 35.644 y 45, 35.711 y 12, 35.727, 35.932 y 33, 37.658 y 59, 39.998, 41.925 y 26, 42.741 y 42, 43.138, 45.668 al 89, 45.683 al 94, 45.696 y 7, 45.699 al 701, 45.705, 45.707, 47.145, 47.885 al 87, 50.027 al 47, 50.051 al 54, 50.059, 50.635, 51.244, 51.248, 53.812, 55.488 al 491, 56.745, 67.800 al 2, 67.804 al 7, 68.019 al 24, 68.241 y 42, 70.318 al 20, 70.377, 71.013, 71.682 al 701, 71.893 y 4, 71.897 y 8, 71.903, 76.300, 80.165, 81.998, 83.568 y 7, 88.744 al 59, 89.997, 92.961, 93.296 y 7, 94.495 y 6, 96.380, 96.669, 97.123 y 4, 97.175, 97.252 y 3, 107.440 y 41, 109.851 y 2, 109.856, 109.858, 109.879 al 81, 112.285 al 92, 112.616 y 17, 112.620 y 21, 113.112, 113.137, 113.318 al 34, 113.326, 114.663 al 5, 114.926 al 28, 114.993, 115.509, 115.519, 115.663 y 4, 116.640 al 2, 116.931 al 33, 116.967, 116.993 y 4, 117.015, 117.057, 117.398 al 400, 117.588 al 591, 117.820, 118.174 al 77, 118.249 al 251, 118.311.

Factura número 264, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 3.494, 3.876, 4.459, 4.840, 9.582 y 83.  
Serie E, número 4.480 y 1, 6.687, 14.454, 14.849, 15.780.

Factura número 265, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 546, 543, 550, 2.074, 2.124 al 23, 3.155, 4.540, 4.546, 7.564 al 67, 7.813 y 14, 8.922, 12.335, 12.453, 12.547, 13.663, 13.953 y 54, 15.382, 15.421, 15.463, 17.322, 19.357 al 53, 21.689, 21.691, 21.238, 22.812, 24.647, 25.311 al 14, 25.659 y 51, 25.662, 25.966 al 80, 25.684 al 85, 27.187 al 92, 32.403 y 4, 32.444, 36.415, 27.163, 39.025, 43.243, 43.490, 43.793, 44.163 y 69, 44.403, 44.943, 47.374 al 78, 47.943 al 48, 48.063 al 88, 51.212, 51.256, 51.521, 52.750 y 1,

53.106, 54.928, 57.024, 57.443 y 44, 57.535, 59.296 y 97, 60.245, 61.824, 61.935 y 6, 62.093, 62.095, 62.097, 62.893, 66.528, 67.065 al 68, 67.251, 68.283, 68.783 al 85, 69.057 y 58, 69.060, 70.968, 71.512 al 22, 72.327, 72.362, 72.371, 72.373 y 4, 72.413 y 14, 72.416, 72.875 al 80, 72.975, 73.017, 73.023, 73.736 y 37, 74.933 y 34.

Factura número 266, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 21.947, 21.948 al 51, 25.018, 59.751, 73.747, 97.728 al 39, 98.193 y 4, 130.305 al 13, 139.484, 152.157 al 61, 170.192 al 203, 170.813, 180.021, 182.785 y 6, 182.923, 189.341, 193.880 al 6, 194.311, 195.451, 198.099 y 100.

Factura número 267, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 75.792, 92.813,  
Serie B, números 44.475 al 9,  
Serie C, número 51.890.

Factura número 271, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 46.342, 65.149, 65.279 al 90, 79.697 al 700, 81.041 al 4, 83.288 al 98, 83.307, 84.539 al 52, 85.558 al 70, 107.373 al 5, 121.196 al 209, 121.214 al 6, 121.235 y 6, 121.242, 121.257 y 8, 121.718 al 22, 186.503, 191.323 al 33, 202.127 al 35, 202.157, Serie B, números 1.767 al 70, 24.923 al 93, 30.590, 31.119, 31.434 al 7, 31.960, 31.974, 32.319, 32.544 al 8, 40.477 al 484, 44.580, 44.592 al 4, 44.586, 44.659 al 61, 54.162 al 79, 54.185, 72.051 al 4, 72.070, 73.250, 74.976.

Serie C, números 20.156, 26.719, 26.759 y 60, 32.580, 33.259, 33.964, 34.024 y 5, 34.640 al 6, 34.674, 35.253 y 7, 48.231 al 4, 48.241 y 2, 49.290, 58.084 y 5, 72.871, 78.312.

Serie D, números 5.484, 6.806.  
Serie E, números 9.095, 18.493 y 1, 18.549.  
Serie F, número 8.271.

Factura número 272, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2.236 y 7, 11.490 al 52, 12.057 y 53, 42.447, 54.451, 64.277, 79.495, 74.034, 74.480, 74.575, 75.291 al 4, 75.211 al 18, 76.665, 80.211 y 12, 93.370, 119.287, 119.294 al 99, 149.231, 177.823, 178.457, 291.777.  
Serie B, números 276, 266, 3.550 al 52, 8.779, 99.932, 60.417, 62.120, 63.464.  
Serie C, números 12.568, 12.572, 64.171, 73.798.  
Serie E, número 4.253.

Factura número 273, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 39.051, 65.080 al 90, 68.452, 115.933 y 24, 118.220, 119.727 y 28, 121.096, 126.946 y 47, 126.957, 131.088 al 102, 143.682 al 756, 144.476, 147.713 al 17, 155.103 al 7, 155.511 y 12, 156.653, 184.551, 188.831 al 36, 194.200, 196.047 al 63, 197.559 y 60.

Serie B, núms. 3.474, 13.086, 14.191, 14.592, 17.301, 18.516 al 22, 18.743, 21.097, 24.304, 24.903, 26.314, 27.013 al 16, 28.293, 32.780, 36.199, 37.502, 40.128 y 29, 42.521, 44.285, 45.851 y 50, 46.041 y 42, 46.284 al 89, 48.974, 51.375 al 394, 53.186 al 196, 55.077, 58.458, 61.704 al 6, 64.992 y 3, 65.312, 66.433 y 34, 67.895, 68.521, 71.559, 71.758, 72.890 al 5, 73.011 al 15, 73.529 al 33, 74.334.

Serie C, números 1.617, 1.620, 3.023, 3.835, 4.351 al 53, 14.197 al 99, 16.734, 17.498 y 99, 18.534 y 5, 25.475 al 77, 26.051, 26.682 y 83, 27.367 y 68, 29.741, 32.291, 32.293, 35.207, 36.999, 43.195, 45.977, 47.849, 49.802 al 6, 50.138 y 9, 50.960, 51.571 al 3, 57.309 al 15, 59.282 al 6, 61.156 al 58, 61.221 al 24, 61.235 al 8, 65.004 y 5, 65.374 y 5, 66.517, 66.559 al 61, 68.122 y 23, 68.118, 69.250 y 51, 70.374, 72.128.

Serie D, números 2.824, 3.911 y 12, 5.704 y 5, 6.999 al 7.002, 7.431 y 32, 9.257 y 58, 9.260 y 61, 12.985, 14.720, 14.783.

Serie E, números 2.166, 3.053 y 54, 4.822, 7.862, 8.834, 9.347, 9.498, 10.573, 11.259, 12.218, 12.231, 12.309, 14.715 al 17, 18.538.

Serie F, números 7.423, 7.924.

\*\*\*

Factura número 274, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 74.276, 74.683.

\*\*\*

Factura número 275, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 74.318, 77.307, 77.402 al 5, 77.952, 78.149 al 52, 79.417 al 19.

\*\*\*

Factura número 276, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 71.966 al 9, 103.000 y 1, 110.693, 115.851, 131.323, 143.391 y 92, 155.384 al 89, 167.688 y 89, 170.788, 181.206, 181.516 al 42, 186.097, 186.161, 193.280 y 81, 200.556.

Serie B, números 1.780, 8.554, 8.913, 10.989, 11.617 y 18, 32.607, 42.402, 59.177, 68.804 al 15, 69.764 y 65, 74.118 y 19.

Serie C, núms. 10.287, 12.297, 18.592, 18.594, 46.750, 47.299, 59.558, 62.141, 69.231, 75.242 al 47, 76.592.

Serie E, números 8.685, 17.854.

Serie F, número 2.124.

\*\*\*

Factura número 278, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 119.058, 147.474 al 79, 164.298, 181.457 al 65, 197.463 al 65.

Serie B, números 47.475 y 6, 56.985 al 88, 62.022, 69.333, 69.737, 74.299, 74.929 y 30.

Serie C, números 47.804 y 5, 57.284 y 5, 61.318 al 22, 67.020, 77.570, 79.330.

\*\*\*

Factura número 279, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre de 1938:

Serie A, números 829 y 30, 22.665 y 66, 22.692 al 700, 22.801, 22.876, 23.028, 41.051, 47.153, 48.855 y 56, 49.086, 49.992 al 94, 57.521, 76.952 al 54, 83.828 al 32, 96.760, 97.379, 103.398, 112.323 y 24, 112.962 y 63, 113.371 al 73, 114.976 al 80, 115.380, 116.934, 116.805, 117.348, 118.285 al 93, 119.480 y 31, 123.958, 127.135 al 39, 131.065 al 68, 131.439 al 41, 139.497, 139.828 y 29, 141.885 al 89, 146.742, 149.440 al 500, 151.061 al 69, 154.692, 155.879, 161.895, 162.810 al 12, 168.252, 169.713 al 29, 170.261 al 63, 173.395, 174.533, 181.472 al 79, 181.631 al 33, 184.418, 186.689, 186.906, 187.825, 192.037 al 56, 195.412, 195.644 al 46, 195.825 al 28, 197.637, 198.591, 199.225.

\*\*\*

Factura número 280, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, núms. 25.468, 30.976, 58.051, 60.467, 61.729, 61.720, 62.530, 72.258 al 69.

Serie C, números 61.504, 61.837 al 39, 63.651.

Serie E, números 13.362 y 16.643.

Factura número 282, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie A, números 84.021 al 23.

Serie B, número 32.252.

Serie D, números 6.921 al 23.

Serie F, números 4.524 y 25.

\*\*\*

Factura número 283, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie B, número 47.176.

\*\*\*

Factura número 3, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie B, números 11.461 al 63.

\*\*\*

Factura número 3, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie B, número 36.209.

Serie C, números 33.858 y 59.

\*\*\*

Factura número 4, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie A, números 2.895, 2.952, 7.984 y 85, 13.826, 27.813 al 21, 76.712 al 20, 76.736 al 95, 76.881 y 22, 95.065, 97.378, 100.616 al 19, 101.111 y 12, 101.706, 111.391, 183.463.

Serie B, números 437 y 38, 3.187 al 90, 12.400 al 402, 17.713, 21.425 al 27, 22.266 al 68, 26.068, 28.978 al 81, 38.220, 61.392, 69.152, 73.207 y 208.

Serie C, números 485, 3.590 al 97, 8.226, 18.915, 22.919 y 20, 23.013 al 13, 31.999 al 101, 31.130 al 32, 41.261, 43.109, 43.302 al 304.

Serie D, números 67, 2.720 y 21, 6.289, 14.809 y 10.

Serie E, números 66 y 8.654.

\*\*\*

Factura número 24 de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939:

Serie A, número 189.447.

\*\*\*

Factura número 27, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939:

Serie A, números 189.063, 37.667, 41.659.

(Continuará.)